



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

### **CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE  
AMBATO.

---

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y  
Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

**MARÍA ISABEL CORTÉS MOYA**

**TUTOR:**

**ABG. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ ESPÍN MGS.**

Ambato – Ecuador

2016

**TEMA:**

---

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE  
AMBATO.

---

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE AMBATO.**”, de la Srta. **MARÍA ISABEL CORTÉS MOYA**. Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de Julio del 2016



Ab. Mgs. **Jorge Enrique Sánchez Espín**  
**TUTOR**

## AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE AMBATO.**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 13 de Julio del 2016

LA AUTORA



.....  
María Isabel Cortés Moya

CC. 1804277083

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 13 de Julio del 2016

LA AUTORA



.....  
María Isabel Cortés Moya

CC. 1804277083

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE AMBATO.**”, presentado por la Srta. **MARÍA ISABEL CORTÉS MOYA**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f) .....

Presidente

f) .....

Miembro

f) .....

Miembro

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado a mi hija Isabella, quién es el motor fundamental de mi vida.

A mis padres Ney y Yasmina quienes han sido incondicionales en todo el transcurso de mi vida ya que sin su apoyo no hubiera alcanzado este logro más; por apoyarme siempre tanto sentimental y económicamente, por impulsarme a seguir y no rendirme nunca.

A mi hermano Luis quién es mi compañero de vida, mi mejor amigo y mi aliado perfecto.

A mis abuelitos Luis e Inés, mis segundos padres y mi tío Pepe con quienes he tenido el gusto de crecer, por ser mi soporte siempre y ser un ejemplo a seguir de seres humanos.

A todas las mujeres víctimas de violencia y en honor a la memoria de todas las mujeres víctimas de femicidio.

María Isabel Cortés Moya

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato, a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y a los docentes de la Carrera de Derecho, por toda la paciencia y los conocimientos impartidos hacia mi persona.

María Isabel Cortés Moya



## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

PORTADA.....	i
TEMA: .....	i
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR .....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO .....	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	xiv
RESUMEN EJECUTIVO .....	xv
ABSTRACT .....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	1

## CAPÍTULO I EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
CONTEXTUALIZACIÓN .....	3
MACRO .....	3
MESO.....	4
MICRO.....	5
ÁRBOL DE PROBLEMAS .....	6
ANÁLISIS CRÍTICO.....	7
PROGNOSIS.....	7
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	8
INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.....	8

DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO.....	8
DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	9
UNIDADES DE OBSERVACIÓN.....	9
JUSTIFICACIÓN .....	9
OBJETIVOS .....	10
OBJETIVO GENERAL:.....	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	10

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	11
FUNDAMENTACIÓN .....	14
FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA .....	14
FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL .....	14
FUNDAMENTACIÓN EN BASE A TRATADOS INTERNACIONALES .....	19
FUNDAMENTACIÓN LEGAL.....	21
CATEGORÍAS FUNDAMENTALES .....	22
CONSTELACIÓN DE IDEAS PARA PROFUNDIZAR EN EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES .....	23
DERECHOS DE LAS MUJERES .....	25
ORIGEN.....	25
HISTORIA .....	26
MOVIMIENTOS FEMINISTAS .....	29
PRIMER FEMINISMO BRITÁNICO.....	30
EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO FEMINISTA: EL TRIUNFO DEL SUFRAGISMO (1870-1939).....	31
EL MOVIMIENTO DE MUJERES Y FEMINISTAS DEL ECUADOR.....	32
LUCHA CONTRA EL MACHISMO.....	35
CONSTITUCIÓN .....	37
LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	38
COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER. Resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.....	38

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	38
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER 1953....	39
DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 1993.....	40
FEMICIDIO .....	44
DERECHOS HUMANOS .....	46
LEGISLACIÓN PENAL .....	49
LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....	50
MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN .....	51
CASOS A NIVEL INTERNACIONAL DE FEMICIDIO .....	51
HIPÓTESIS.....	54
SEÑALAMIENTO DE VARIABLES.....	54
VARIABLE INDEPENDIENTE:.....	54
VARIABLE DEPENDIENTE: .....	54

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	55
METODOLÓGICO MIXTO .....	55
MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN .....	55
DE CAMPO .....	55
BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL.....	55
NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	55
INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA .....	55
CORRELACIONAL.....	56
LA INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA .....	56
POBLACIÓN Y MUESTRA.....	56
POBLACIÓN.....	56
MUESTRA.....	57
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	59
VARIABLE DEPENDIENTE .....	59
VARIABLE INDEPENDIENTE .....	60

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS .....	61
ENCUESTA .....	61
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN .....	61

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

CHI-CUADRADO .....	71
--------------------	----

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

CONCLUSIONES: .....	73
RECOMENDACIONES: .....	74

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

DATOS INFORMATIVOS .....	75
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	75
JUSTIFICACIÓN .....	76
OBJETIVOS .....	76
OBJETIVO GENERAL .....	76
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	76
ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD .....	77
FUNDAMENTACIÓN .....	77
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	78
LA COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACION .....	80
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	80
ADMINISTRACIÓN .....	88
PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN .....	89
METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO .....	90
PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA .....	90

CUERPOS LEGALES .....	90
GLOSARIO.....	92
BIBLIOGRAFÍA.....	94
CUERPOS LEGALES .....	94
LINKOGRAFÍA .....	94
ANEXOS	
PAPER	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1. Población.....	57
Tabla No. 2. Determinación del Tamaño de la Muestra .....	57
Tabla No. 3. Femicidio.....	59
Tabla No. 4. Derechos de la mujer.....	60
Tabla No. 5 Recolección de Información .....	62
Tabla No. 6: Que es el femicidio .....	63
Tabla No. 7: Violencia contra la mujer.....	64
Tabla No. 8: Formas de violencia .....	65
Tabla No. 9: Violencia de género .....	66
Tabla No. 10: Femicidio como delito .....	67
Tabla No. 11: Porcentajes de violencia.....	68
Tabla No. 12: Tipificación de femicidio .....	69
Tabla No. 13: Tipificadas sancionadas delito .....	70
Tabla No. 14 Tabla de contingencia p1 .....	71
Tabla No. 15 Tabla de contingencia p1* p5 .....	71
Tabla No. 16 Pruebas de chi cuadrado.....	72
Tabla No. 17 Previsión de la Evaluación.....	89
Tabla No. 18 Plan de Acción de la Propuesta .....	90

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 Árbol del problema .....	6
Gráfico No. 2 Categorías fundamentales .....	22
Gráfico No.3 Variable Independiente .....	23
Gráfico No.4 Variable Dependiente.....	24
Gráfico No. 5: Que es el femicidio .....	63
Gráfico No. 6: Violencia contra la mujer.....	64
Gráfico No. 7: Formas de violencia .....	65
Gráfico No. 8: Violencia de género .....	66
Gráfico No. 9: Femicidio como delito .....	67
Gráfico No. 10 Porcentajes de violencia.....	68
Gráfico No. 11: Tipificación de femicidio.....	69
Gráfico No. 12: Tipificadas sancionadas delitos.....	70

## RESUMEN EJECUTIVO

Históricamente los derechos de la mujer pasaron de la invisibilidad a ser la antorcha en la lucha por el reconocimiento de la mujer en los ámbitos social, político y económico, indiscutiblemente se han ido forjando los cimientos de afirmación en pro de la dignidad y respeto a las garantías que nos asisten como entes en una disputa por la igualdad no solo ante la sociedad sino también ante la ley.

Pese a los reconocimientos constitucionales y de derechos humanos que afiancian la integridad de la mujer, la violencia física, los ultrajes de obra y el femicidio son temas que atañen a una sociedad que vulnera nuestros derechos, en un ambiente aún machista y discriminatorio. Con esta investigación se pretende llegar al alcance de cómo los factores de tipo social, político económico y machista nos llevan a vulnerar los derechos de la mujer hasta llegar al padecimiento del femicidio entendido en todos sus ámbitos.

Si bien se cuenta con una legislación rica en derechos y principios en pro de la protección de la mujer, los temas de discriminación y violencia siguen siendo el meollo en la lucha por reivindicarnos como mujeres y defendernos de todos los modos que han violentado a la mujer hasta los límites del femicidio, una lucha que en nuestro País se afianzado desde hace cuatro décadas.

Es importante la realización de este proyecto que abarcará su ejecución mediante un paradigma crítico propositivo; se analizará la actualidad de los temas de derechos de las mujeres, violencia y femicidio con el fin de afianzar el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres en una legislación más que justa, equitativa.

Con la realización de esta investigación se pretende poner a la palestra las causas que conllevan a la sociedad a vulnerar los derechos de las mujeres hasta llegar a las diversas tipologías de femicidio que aún no se establece de forma expresa en nuestra legislación.

**Palabras Claves:** Derechos de la Mujer, Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Declaración Universal de Derechos Humanos, Impunidad del Femicidio, Constitución, Código Integral Penal.



## ABSTRACT

Historically the rights of women went from invisibility to be the torch in the struggle for recognition of women in the social, political and economic, indisputably have been forged the foundation of affirmation towards dignity and respect guarantees that assist us as entities in a dispute over equality not only in society but also against the law.

Despite the constitutional and human rights recognitions afiancian integrity of women, physical violence, the outrages of work and femicide are issues that concern a society that violates our rights, even sexist and discriminatory environment.

This research aims to reach the extent of how factors of social, economic, political and macho guy lead us to violate the rights of women to reach the condition of femicide understood in all areas.

While it has legislation rich in rights and principles for the protection of women, issues of discrimination and violence remain the core in the struggle to vindicate as women and defend all modes that have violated the woman to the limits of femicidio, a struggle that is entrenched in our country for four decades.

It is important to the realization of this project will include execution by a proactive critical paradigm; topicality of the issues of women's rights, violence and femicide in order to secure full recognition of the rights of women in a more than fair, equitable legislation will be analyzed.

With the completion of this research it is to bring to the fore the causes that lead to society to undermine the rights of women to reach the different types of femicide not expressly set out in our legislation.

**Keywords :** Women's Rights , the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women , Universal Declaration of Human Rights , Impunity Femicide, Constitution , Integral Criminal Code.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como tema: “**Los Derechos de las Mujeres y el Femicidio en la Ciudad de Ambato**” y consta de seis capítulos:

**CAPÍTULO I: EL PROBLEMA**, consta el Planteamiento del problema; Contextualización Macro, Meso y Micro; el Árbol de Problemas con sus respectivas causas y consecuencias; la Prognosis; la Formulación del Problema; las Interrogantes de la investigación; la Delimitación del lugar y tiempo en que se desarrolló; la Justificación que sustenta su procedencia y finalmente su Objetivo general y Objetivos específicos.

**CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**, contiene los Antecedentes Investigativos, los cuales están basados en una perspectiva Filosófica y Legal; siguiendo con las Categorías Fundamentales y las Constelaciones de Ideas de las variables tanto la independiente como de la dependiente, la Hipótesis y el Señalamiento de las Variables.

**CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**, expone el Enfoque de Investigación a aplicarse; la Modalidad básica de la investigación: bibliografía-documental, de campo y de intervención social; el Tipo de Investigación: exploratorio, descriptivo y de asociación de variables; Población y Muestra para la aplicación de encuestas y entrevistas; Operacionalización de la variable independiente y dependiente; Técnicas e instrumentos de recolección de información; Plan de Procesamiento de información y Plan de Recolección de información.

**CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, aquí se estudiarán los distintos medios y elementos que serán parte de la investigación, estos son: los recursos materiales, humanos y económicos, así como el presupuesto necesario para cumplir con la meta propuesta, todo esto debe ser demostrado paso a paso en el cronograma de actividades creado para la presente investigación.

**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, determina las conclusiones y recomendaciones a las cuales se ha llegado al finalizar la investigación sobre el femicidio y los derechos de la mujer.

**CAPÍTULO VI: PROPUESTA**, da una alternativa de solución al problema de investigación sobre el femicidio y los derechos de la mujer.

Concluimos con la bibliografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación.

**Línea de Investigación:** Derecho Penal

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

**TEMA:** “Los derechos de las mujeres y el femicidio en la ciudad de Ambato”.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El desconocimiento de los derechos de las mujeres y el femicidio en la ciudad de Ambato.

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **MACRO**

La prehistoria muestra familias matriocéntricas organizadas entorno a la mujer, la que cocía los alimentos, la encargada del cuidado de la casa y tareas de recolección, familias que podían vivir sin el hombre, pero no sin la mujer, aquellas que descubrieron las propiedades medicinales de las plantas.

La edad media probablemente experimentó el peor momento de la mujer se planteaba la idea de que ésta no tenía alma, con trabajos de criadas y sirvientas a cambio de comida y con matrimonios pactados por los padres; en el Código de Hamurabi las mujeres gozaban de derechos, como poder comprar y vender, tener representación jurídica o testificar libremente. En la antigua Roma existió mayor libertad pero la participación política y ciudadana era prohibida para la mujer.

Históricamente se vulneraron los derechos de la mujer, la mutilación genital femenina, la actividad de la mujer delimitada al hogar; las discriminaciones a la sombra de las propias leyes que incluso las justificaban, la educación basada en los aprendizajes de habilidades domésticas preparadas para el matrimonio y dependientes al padre y marido, situación que de a poco va cambiando y que llevará a la mujer a reivindicarse en los ámbitos de una sociedad machista y discriminatoria.

Con la Revolución Industrial podemos abrir la brecha de esta lucha, a finales del siglo XVIII la mujer abandonó sus habituales lugares de trabajo para inmiscuirse en las fábricas, la fecha que sostiene y reivindica a la mujer es el ocho de marzo de 1857 cuando en Nueva York obreras fueron reprimidas por exigir mejores condiciones en su labor; hacia 1910 es en la ciudad de Copenhague en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, que se reconoce esta fecha como el Día Internacional de la Mujer.

## **MESO**

Ecuador es suscriptor de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres entre estos: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW siglas en inglés) y su protocolo facultativo; en junio de 1994 ratifica de entre instrumentos internacionales en relación a violencia contra las mujeres la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Normativa de aplicación directa e inmediata para el País, gobierno e instancias públicas de tal manera que las políticas públicas abarcan los ámbitos penales y administrativos a fin de obtener de manera eficaz el acceso a la justicia y resarcir todos los daños que la violencia de género ocasiona en el país.

En el Ecuador el femicidio es un término jurídico político construido para identificar y denunciar los asesinatos de las mujeres como resultado extremo de la violencia, tanto en el ámbito privado, como en el público. Se da como consecuencia de la infracción femenina a dos normas del patriarcado: la norma del control o posesión sobre el cuerpo femenino y la norma de la superioridad masculina.

Los derechos humanos, la inviolabilidad de la vida y la protección eficiente de las mujeres plasmada en la Constitución y la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal no excluyen del todo la problemática en la incidencia de las conductas atentatorias a la vida de la mujer en un Ecuador aún marcado de violencia machista y discriminatoria.

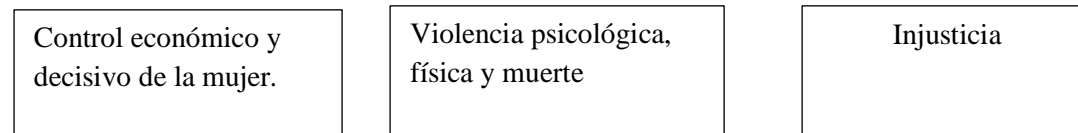
## **MICRO**

En la provincia de Tungurahua existe un alto grado de femicidio, no sólo tomando la concepción de darle muerte a la mujer por el hecho de serlo, sino enmarcado en las diferentes tipologías que a este término se atañe; es importante investigar cuales son las causas que han provocado llegar a este excesivo registro de violencia contra la mujer, que a menoscabado el derecho a tener una vida digna, por cuanto la mujer nace libre y tiene igualdad de condición en relación al hombre.

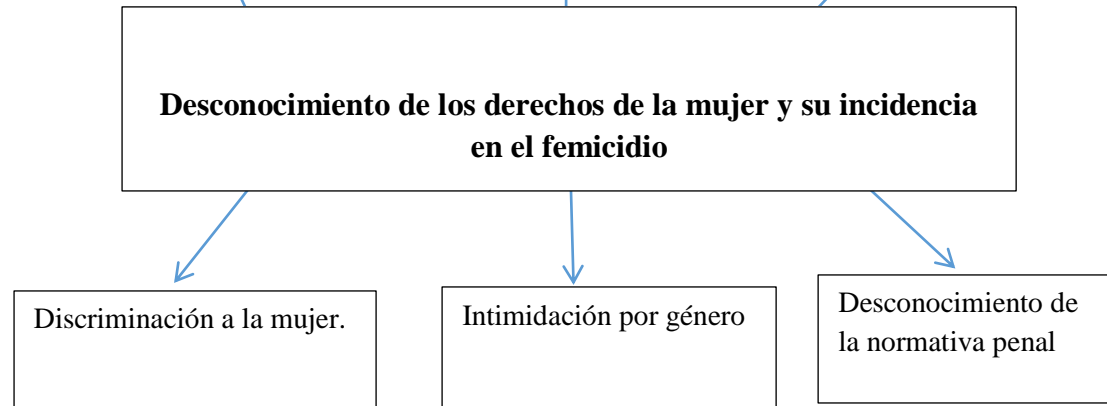
El mayor apoyo de lucha en la Provincia contra la violencia a la mujer es el Comité Provincial de Mujeres de Tungurahua.

## ÁRBOL DE PROBLEMAS

**Efectos:**



**Causas:**



**Gráfico No. 1** Árbol del problema  
Elaborado por: María Isabel Cortés Moya

## **ANÁLISIS CRÍTICO**

La discriminación a la mujer se ha convertido en uno de los principales problemas sociales que se tiene que enfrentar, pues es evidente que esta discriminación de género provoca el sexo masculino a causa del machismo que aún no ha sido erradicado, aunque de cierta manera si ha menorado, el hombre quiere controlar a la mujer en todos los sentidos, incluyendo en esto la parte económica como en las decisiones de la misma; lo mismo que no ha permitido el avance del sexo femenino tanto económico, social, educativo y laboral subordinado a la mujer a las disposiciones machistas que la misma sociedad le ha impuesto.

La violencia contra la mujer acarrea graves consecuencias en la sociedad, el miedo de la fémina a denunciar este maltrato tanto físico como psicológico la ha llevado a humillarse ante el hombre provocando en ella daños psicológicos que lamentablemente no afectan sólo a la dama si no a sus hijos y personas que la rodean; se ha ratificado diversos tipos de violencia contra la misma en la sociedad y que incluso ha provocado la muerte.

No sólo es la sociedad machista la que viola los derechos de las mujeres, el problema se centra en que tanto el sexo femenino como el masculino desconocen la legislación que la ampara y la protege, la construcción de la normativa penal ha sido fruto de innumerables luchas no sólo de grupos feministas sino de una sociedad que aún marcada por el machismo ha luchado para que los derechos de las mujeres se respeten y no los lleven a la impunidad.

## **PROGNOSIS**

De no solucionarse el problema planteado la violencia en el Ecuador y dentro de las familias ecuatorianas seguirá aumentando no permitiendo el desarrollo integral de la mujer, adolescentes y niñas, que crecen en esos hogares llenos de violencia que muchas veces terminan causando la muerte de una madre, hija, hermana y demás, al hablar de desarrollo integral se refiere a lo que es el bienestar físico y psicológico de estas personas que sufren la violación de estos derechos fundamentales no solo para



las mujeres sino para todos los seres humanos, provocando ésto un desequilibrio en la sociedad y en el Ecuador entero pues violencia genera más violencia y no solo dentro de los hogares si no en la parte externa de los mismos, que lleva a subordinar el rol de la mujer a ser controlada en los ámbitos políticos y económicos.

La violencia hacia la mujer ramificada en sus diferentes tipos como son: física psicológica y sexual; si no llega a darse solución seguirá invisibilizándola y ahogándola, pero no sólo eso el desconocimiento de las leyes para que pueda defender y reclamar por sus derechos seguirá siendo el punto inflexible que los mantiene en la impunidad a los delitos que ante estas circunstancias se generan.

Es importante solucionar los actos de violencia con la finalidad de vivir en un País pacífico en la que se formen niños y niñas de paz con un desarrollo integral como mismo significado lo indica que tengan una vida digna en todos los sentidos.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo el desconocimiento de los derechos de la mujer incide en el femicidio en la ciudad de Ambato?

## **INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Variable Independiente: Derechos de las mujeres

Variable dependiente: Femicidio

- 1.- ¿A qué se refieren los derechos de las mujeres?
- 2.- ¿Cuáles son las causas de impunidad del femicidio?
- 3.-¿Cuál es la alternativa de solución que podemos plantear al problema de Investigación?

## **DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN**

## **DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO**

**Campo:** Jurídico

**Área:** Penal

**Aspecto:** Femicidio

## **DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La investigación se realizará en la ciudad de Ambato, de la provincia de Tungurahua.

## **DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La presente investigación se realizará desde enero del 2015 hasta agosto del 2015.

## **UNIDADES DE OBSERVACIÓN**

Abogados en libre ejercicio

Mujeres de la ciudad de Ambato mayores de 18 años de edad

## **JUSTIFICACIÓN**

Este proyecto es de gran interés para la sociedad para tratar de evitar el femicidio ayuda también a evitar problemas dentro de la misma que pueden ser de carácter psicológico, pues un niño que creció viendo el maltrato y discriminación a su madre o quizá morir a la misma no tiene un desarrollo integral del todo bueno pudiendo decirlo más que nada en el aspecto psicológico; por lo tanto el femicidio produce gran impacto social y hay que tratar de evitarlo.

Es importante que los ciudadanos tomen conciencia y las autoridades tomen cartas en el asunto para disminuir el femicidio en el País podrían darse charlas de los derechos de cuán importante es denunciar este maltrato, así se disminuirá la discriminación y violencia contra la mujer.

Es factible realizar este proyecto por cuanto se cuenta con el Código Orgánico Integral Penal el mismo que nos ayudará a sancionar este delito y seguramente con el apoyo de las autoridades para buscar una solución debido a que tiempo atrás no ha podido ser resuelto.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Analizar cómo el desconocimiento de los derechos de las mujeres incide en la impunidad del femicidio en el cantón Ambato.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Determinar los derechos de las mujeres.

Establecer en qué consiste la impunidad del femicidio.

Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Después de haber investigado dentro de varios campos se ha llegado a la conclusión de que el femicidio es un crimen que se comete en contra de las mujeres, este delito se basa en la violencia en contra de la fémina llegando así a provocar la muerte. Este delito que se da en contra del género femenino se manifiesta a través de golpes, amenazas, insultos y cualquier otro tipo de agresión, sea física, sexual, psicológica o patrimonial; y es provocado por hombres que creen tener el poder sobre las mujeres.

Dentro de este tema se puede hablar de la igualdad de género, al hablar de esto se refiere a que tanto hombres como mujeres son iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos y obligaciones, este es un principio que está estipulado dentro de la Constitución por lo tanto todas las personas tienen derecho a ser tratadas por igual y a reclamar sus derechos en caso de que se vulneren los mismos.

Según encuesta (2011) del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) en el Ecuador de cada diez mujeres, seis han sufrido algún tipo de violencia, una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual, con violencia psicológica de todas las formas.

El feminicidio crimen de odio contra las mujeres, es el punto culminante de una espiral de violencia originada en la relación desigual entre el sexo femenino y masculino en la sociedad patriarcal. En estas sociedades, marido y mujer aprenden normas, pautas y valores culturales con diferentes contenidos e intencionalidad según el género; de acuerdo con ellos los hombres se adjudican derechos y libertades que nunca se han extendido hacia las damas.

La violencia femicida es resultado de prácticas sociales, culturales, judiciales y políticas que avalan el comportamiento agresivo de los varones; se produce y

legítima históricamente a través de instituciones sociales y del Estado. La reproducción de la violencia es un recurso de control y regulación de la dominación patriarcal. Hoy, como desde mediados del siglo XX, mujeres feministas luchan por visibilizar y erradicar los diferentes tipos de violencia de que son objeto las mujeres, por lo tanto, desde la violencia simbólica hasta el homicidio.

Al hablar de femicidio se refiere al tipo penal que se encarga de dar pena o sancionar todo tipo de violencia y homicidios provocados a las mujeres, por la misma sociedad que las ha ubicado en posiciones, roles y funciones subordinadas en relación a los hombres

El femicidio es una forma de violencia contra la mujer, por lo mismo debe comprender conductas delictivas que se han cometido tanto en el espacio privado y público, así tiene relación con el concepto de violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana de Belém do Pará, que en su artículo 1 tipifica que: “Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

“El femicidio es un crimen que afecta únicamente la vida de las mujeres de todo el mundo. Es un nuevo término que está buscando un lugar en el discurso de la política criminal y a su vez para visualizar una situación de violencia sistemática y silenciada por muchos siglos por la indiferencia y tolerancia social”. (Flora Tristan, Centro de la Mujer Peruana-).

De acuerdo a investigaciones realizadas en el Ecuador en el 2010 por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, se verificó que del 93,8 % de los homicidios a mujeres analizados durante la investigación son femicidios o existe sospecha de que lo sean y del mismo porcentaje el 66% son homicidios cometidos por parejas o ex parejas.

Hay que tener en cuenta que al hablar de femicidio no sólo hablamos de la violación de un derecho de una mujer, si no también hablamos de una familia en donde se dé el

maltrato para con la misma podríamos hablar de que también se estarían violando los derechos del niño que crezca dentro de la misma; pues éste tiene que desarrollarse en un ambiente sano y esto implica que el medio en donde se desarrolla sea libre de violencia y agresiones para que el menor tenga un desarrollo integral garantizado tanto en la parte física como psicológica que es muy importante.

Dentro del Ecuador a raíz de las encuestas antes mencionadas y por todo lo investigado acerca del femicidio se implantó en el nuevo Código Orgánico Integral Penal la tipificación del femicidio en el Art. 141 en donde determina claramente que será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años la persona que dé muerte a una mujer. Podemos decir que en el anterior Código Penal del Ecuador solo estaban tipificados los delitos de asesinato, homicidio y parricidio.

En el Código Penal se sancionaba el homicidio con reclusión mayor de ocho a doce años, el asesinato con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y el parricidio con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, lo que en la actualidad en el Código Orgánico Integral Penal es diferente cambiando la pena de homicidio de diez a trece años y de asesinato de veinte y dos a veintiséis años.

Es importante mencionar que el sujeto activo dentro del femicidio sería la persona que lleve a cabo la violencia contra la mujer y termine provocando su muerte, y el sujeto pasivo en este caso toda mujer que sea perjudicada o maltratada por el hombre.

Los derechos de las mujeres en la antigüedad no eran reconocidos, al contrario la mujer era humillada y maltratada ya que no tenía ni voz ni voto; la mujer fue esclavizada y ocupada para servir al hombre, tratada como objeto y utilizada como tal.

Un gran impulso a la movilización de las mujeres ecuatorianas se generó a partir de la V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995, y la aprobación de la Plataforma de Acción, en las que se adoptó la promoción de los derechos políticos de las mujeres y su participación en la toma de decisiones. En

1996 tuvo lugar la conformación con alcance nacional, de la Coordinadora Política de Mujeres Ecuatorianas -CPME, una de las expresiones más importantes del movimiento de esa época.

Dentro de la Constitución Política de 1998 hubo varios cambios en cuanto a las mujeres en cuanto a educación, derecho al trabajo, a la integridad personal, y, en sí la participación equitativa de hombres y mujeres dentro de la sociedad.

En la actualidad los derechos de las mujeres son reconocidos en la Constitución de la República debido a que tiene varios principios como son los de igualdad, dentro de esto podemos hablar de la paridad de género que significa que debe existir una representación paritaria de hombres y mujeres dentro de todas las funciones del Estado; así han dado a las mujeres hoy en día la potestad y capacidad para hacer cualquier tipo de trabajo o acto que en la antigüedad solo hacían los hombres.

## **FUNDAMENTACIÓN**

### **FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA**

El presente tema de investigación está basado en el paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social y jurídica, basando en el cambio de esquemas sociales enraizados, referentes al femicidio y los derechos de la mujer.

Su objetivo principal es el planteamiento de alternativas de solución construidas en base a la información y entendimiento del investigador.

### **FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL**

#### **Constitución de la República Del Ecuador**

Dentro de los derechos de la mujer nos referimos a todos los derechos que gozan como tal las personas, se puede hablar de los derechos del buen vivir que son aquellos que garantizan el bienestar integral de todos los seres humanos del Estado ecuatoriano como son: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e

información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud y trabajo y seguridad social los mismos que se encuentran tipificados desde el Art. 12 al Art. 34 de la Constitución.

“El buen vivir es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas”. Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013.

El Art. 12 estipula que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, pues el agua es un elemento vital para la subsistencia del ser humano y por lo mismo es patrimonio nacional de uso público siendo este inalienable, imprescriptible e inembargable.

EL Art. 13 ibídem especifica que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos pues es importante una buena alimentación para el desarrollo integral de los ciudadanos ecuatorianos. Así como estipula que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria la misma que significa que cada pueblo podrá definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria, ello implica la protección del mercado doméstico contra los productos excedentarios que se venden más baratos en el mercado internacional, y contra la práctica del dumping (venta por debajo de los costos de producción).

El Art. 14 tipifica el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado con el propósito de garantizar el bien vivir o *sumak kawsay*, de igual manera en el Art. 15 ibídem estipula que el Estado promoverá el uso de tecnología ambientalmente limpias que no contaminen y de bajo impacto ambiental, también prohibiendo cualquier uso de armas o químicos contaminantes para nuestro medio ambiente y que perjudiquen a la salud humana.

Dentro del Art. 16 al Art. 20 de la Constitución se tipifican todos los derechos relativos a la comunicación e información que se debe garantizar a todas las



personas como son: derecho a una comunicación libre, intercultural en todos los ámbitos de interacción social es decir se puede dar una comunicación mediante cualquier medio dentro del espacio que se desenvuelvan las personas con su propia lengua y propios símbolos, el acceso universal a las tecnologías de información, la creación de medios de comunicación permitiendo el acceso equitativo de condiciones del uso de frecuencias, el derecho al uso y acceso de todas las formas de comunicación que faculten la inclusión de las personas con discapacidad dentro de la sociedad.

De igual manera dentro del Art. 17 se establece y se promueve la pluralidad y diversidad en la comunicación enfocándose en garantizar la transparencia e igualdad de condiciones para asignar frecuencias de espectro radioeléctrico, facilitar la creación de medios de comunicación tanto públicos como privados y de igual manera el acceso universal a tecnologías de información y comunicación siendo primordiales las personas o colectividades que carezcan de dicho acceso. Además se prohíbe el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de frecuencias; es decir no se permitirá vendedores ejerzan el control sobre el precio y acaparen la venta de un producto.

Todas las personas tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información así como también a acceder libremente a la información de entidades tanto públicas y privadas que realicen funciones públicas o manejen fondos del Estado pero hay que tener claro que obviamente se negará información en los casos que estén establecidos en la ley. Así mismo la ley regulará e impondrá que los contenidos sean con fines de información educativas y cultural, prohibiendo de tal manera todo tipo de publicidad que induzca a la violencia e incite a malos hábitos dentro de la sociedad.

Lo referente a los derechos relacionados con cultura y ciencia lo encontramos establecidos en los Art. 21, 22, 23, 24 y 25 los cuales determinan que tanto hombres como mujeres tienen derecho a construir y mantener nuestra propia identidad cultural, así como también a elegir si pertenecer a una o varias comunidades, desarrollando su capacidad creativa dentro de las mismas, promoviendo de tal

manera un intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad teniendo el derecho de difundir en el espacio público sus propias expresiones culturales. Las personas tienen derecho al esparcimiento y práctica de deporte con la finalidad de recrearse, además gozamos del derecho a beneficiarnos del progreso científico y de los saberes ancestrales.

La educación es un derecho primordial que debe garantizar el Estado, la misma se encuentra tipificada en los Art. 26, 27, 28 y 29 donde se garantiza al ser humano el desarrollo holístico en todo lo referente al respeto de los derechos humanos, medio ambiente y democracia, es importante mencionar también que dentro de estos artículos se promoverá la equidad de género en el campo educativo pues tanto hombres como mujeres tienen derecho a ser capacitados para ser mejores personas. La educación deberá ser libre y se tendrá la libertad de aprender en su propia lengua y ámbito cultural, además la misma será universal y laica en todos sus niveles. Dentro de la Constitución se garantiza plenamente la gratuidad en la educación hasta el tercer nivel de educación superior.

El Art. 30 dispone que las personas tienen derecho. A un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social económica; es indispensable desarrollarnos dentro de un lugar apto para nuestra supervivencia pues de eso también depende el desarrollo integral de las personas. Asimismo el Art. 31 *ibídem* garantiza el derecho a gozar de la ciudad y los espacios públicos, obviamente con el debido respeto a las diferentes culturas existentes en nuestro País.

La salud se encuentra tipificada en el Art. 32, es un derecho fundamental que el Estado debe brindar a las personas y siempre se basará en los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional.

Todo lo referente al trabajo y seguridad social se encuentra dentro del Art. 33 y Art. 34 en donde se garantiza el derecho al trabajo ya que es un derecho económico y deber social por lo tanto el Estado debe garantizar este derecho a todas las personas

en equidad de género, así como también una remuneración digna. El derecho a la seguridad social es irrenunciable y tiene responsabilidad primordial el Estado incluyendo dentro de este derecho a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, auto sustento en el campo, trabajos autónomos y quienes se encuentren en situación de desempleo, cabe destacar que este derecho debe ser basado en el principio de equidad, eficiencia, transparencia.

En el Art. 35 estipula los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y dentro de este grupo encontramos a las mujeres embarazadas; sus derechos con claridad se tipifican en el Art. 43 ibídem en donde el Estado garantiza a las mujeres embarazadas y en período de lactancia el no ser discriminadas por su estado en ningún aspecto, la gratuidad de la salud que necesitan en esta etapa tan vulnerable, la protección y cuidado prioritario durante el embarazo, en el parto y después del mismo; así como brindar las facilidades necesarias después del embarazo y durante el periodo de lactancia que garanticen así su recuperación.

En Art. 11 numeral 2 estipula el principio de igualdad estableciendo que todos somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, por lo tanto no podremos ser discriminados bajo ningún motivo. Por lo tanto hombres y mujeres tienen derecho a exigir sus derechos, pero también a cumplir todas las responsabilidades a cabalidad y reclamar por la imparcialidad en cuanto a las oportunidades que se brinden a todas las personas en general.

Además dentro de la Constitución podemos referirnos a los derechos existentes actualmente de la mujer, en el País se ha promovido la igualdad de género queriendo evitar de esta manera la violencia y discriminación que existía y aún existe dentro de nuestra sociedad actual, por lo que el Art. 331 determina acerca de la igualdad de oportunidad de la mujer dentro del campo laboral en todos los sentidos y de igual forma este artículo prohíbe cualquier tipo de maltrato dentro de este ámbito, brindando de esta forma a las mujeres del Ecuador una seguridad laboral que antes no existía.

El Art. 334 numeral 2, tipifica que el Estado deberá garantizar la igualdad y no discriminación de las mujeres dentro del acceso a los factores públicos de

producción, creando políticas públicas que ayuden a evitar este problema dentro de la sociedad.

Es necesario mencionar también que dentro de las responsabilidades del Estado, una de ellas es el garantizar la salud integral, sexual y reproductiva de la mujer, como se tipifica en el Art. 363 numeral 6. Además, dispone que esto debe darse en especial dentro del embarazo, parto o postparto; dentro de esto cabe mencionar que el Art. 43 ibídem, dispone todos los derechos que debe garantizar el Estado a las mujeres embarazadas, incluyéndolas dentro de los grupos de atención prioritaria.

Es interesante identificar los derechos tipificados en la Constitución, pero más importante aún es hacerlos respetar y luchar por que se garanticen los mismos dentro de todo el Estado ecuatoriano debido a que muchas mujeres no identifican cuáles son sus derechos y por lo tanto no pueden hacerlos valer. En varios sectores del País sería necesario capacitar a las mujeres y personas en general, porque no sólo las mujeres pueden hacer una denuncia de violación de sus derechos si no también cualquier persona que sepa de casos en los que se vulneren los mismos.

## **FUNDAMENTACIÓN EN BASE A TRATADOS INTERNACIONALES**

La Carta Fundacional de la ONU redacta en su preámbulo “la igualdad de derechos entre hombres y mujeres”. En su Artículo 1 especifica que debe fomentarse el desarrollo y estímulo del respeto hacia los derechos humanos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Un año después se creó la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Gracias a la ONU, en 1967, se elaboró esta declaración destinada específicamente al reconocimiento de determinados derechos de la mujer. Es un instrumento jurídico internacional llamado Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Este texto parte de la premisa de igualdad de facto entre el hombre y la mujer y postula: “la discriminación contra la mujer, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana”.

Además de contemplar los derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobada en 1979 dispone sobre "las libertades fundamentales de la mujer en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o cualquier otra". A su vez, aclara que las mujeres tienen igualdad de derecho en educación, empleo, atención médica, matrimonio y relaciones familiares. No hay que pasar por alto que también "suprime todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer".

Declaración de Viena 1993 Conferencia Mundial de los Derechos Humanos, se estableció que la igualdad de derechos en todo ámbito existente y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas de 1994 tipifica como violencia contra la mujer en su Art. 1.- "Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".

Este artículo estipula claramente lo que abarca la violencia contra la mujer, pues mucha gente cree que la violencia solo puede ser física, pero no es así existe también la violencia sexual que en este caso puede ser el obligar a una mujer a mantener relaciones íntimas con otra persona creando de esta manera daños psicológicos en ella provocados por maltratos verbales en contra de la mujer. Todos estos tipos de maltratos pueden ser provocados por amenazas o actos en oposición a la mujer producidos mediante la fuerza del agresor.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer en su Art. 1 estipula: "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil,

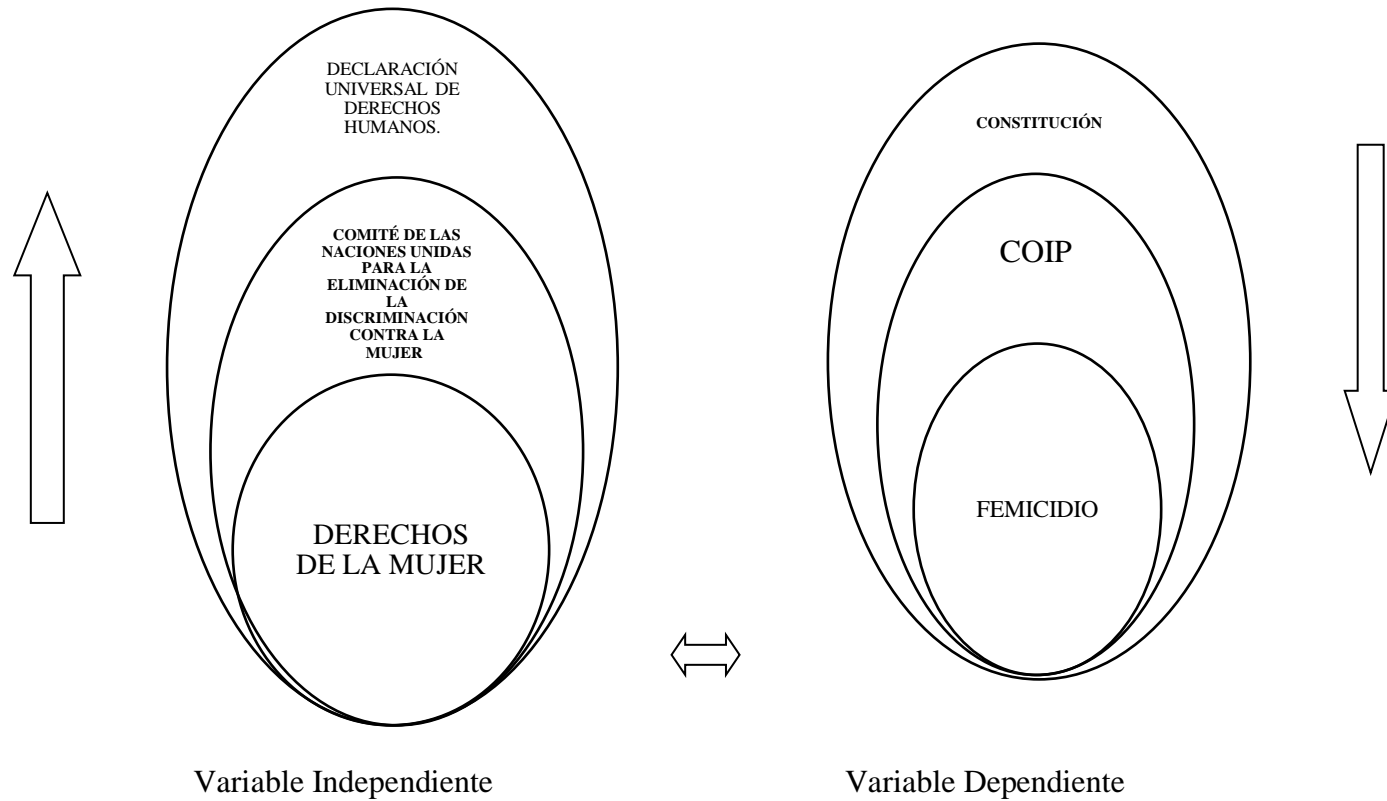
sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Aquí menciona que la discriminación contra la mujer es todo acto que rechace o prohíba a la mujer desenvolverse en algún medio en especial por cuestión de género, pues las mujeres son aptas y capaces para realizar cualquier tipo de actividad que realice el hombre. En la actualidad se ha llegado a integrar a la mujer en varios campos como por ejemplo el laboral y político logrando la inclusión de esta en los mismos.

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

El presente trabajo de investigación está fundamentado legalmente en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal en donde determina en breves palabras que el femicidio es un delito que consiste en dar muerte a una mujer y que la persona que lo ejecute será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Cabe mencionar que en el Código Penal ecuatoriano no estaba tipificado este delito, pero si se estipulaban los delitos de homicidio, asesinato y parricidio que se encontraban tipificados en los Artículos 449, 450, 452.

## CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



**Gráfico No. 2 Categorías fundamentales**  
Elaborado por: María Isabel Cortés Moya

### CONSTELACIÓN DE IDEAS PARA PROFUNDIZAR EN EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Derechos de las mujeres

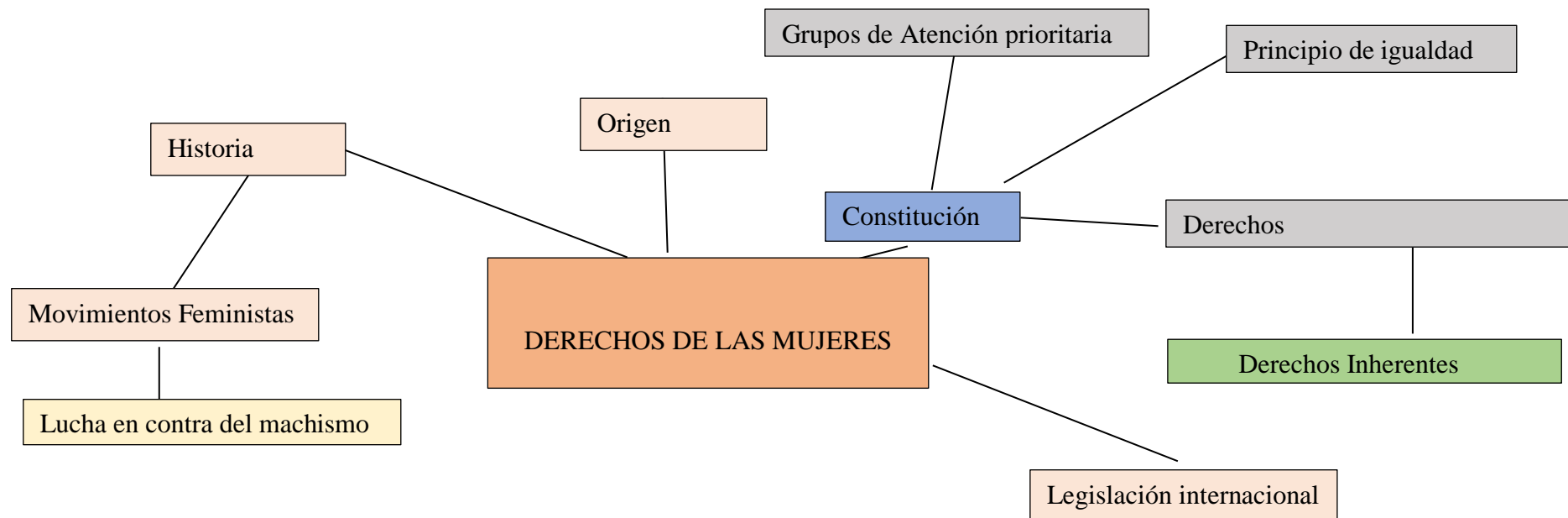
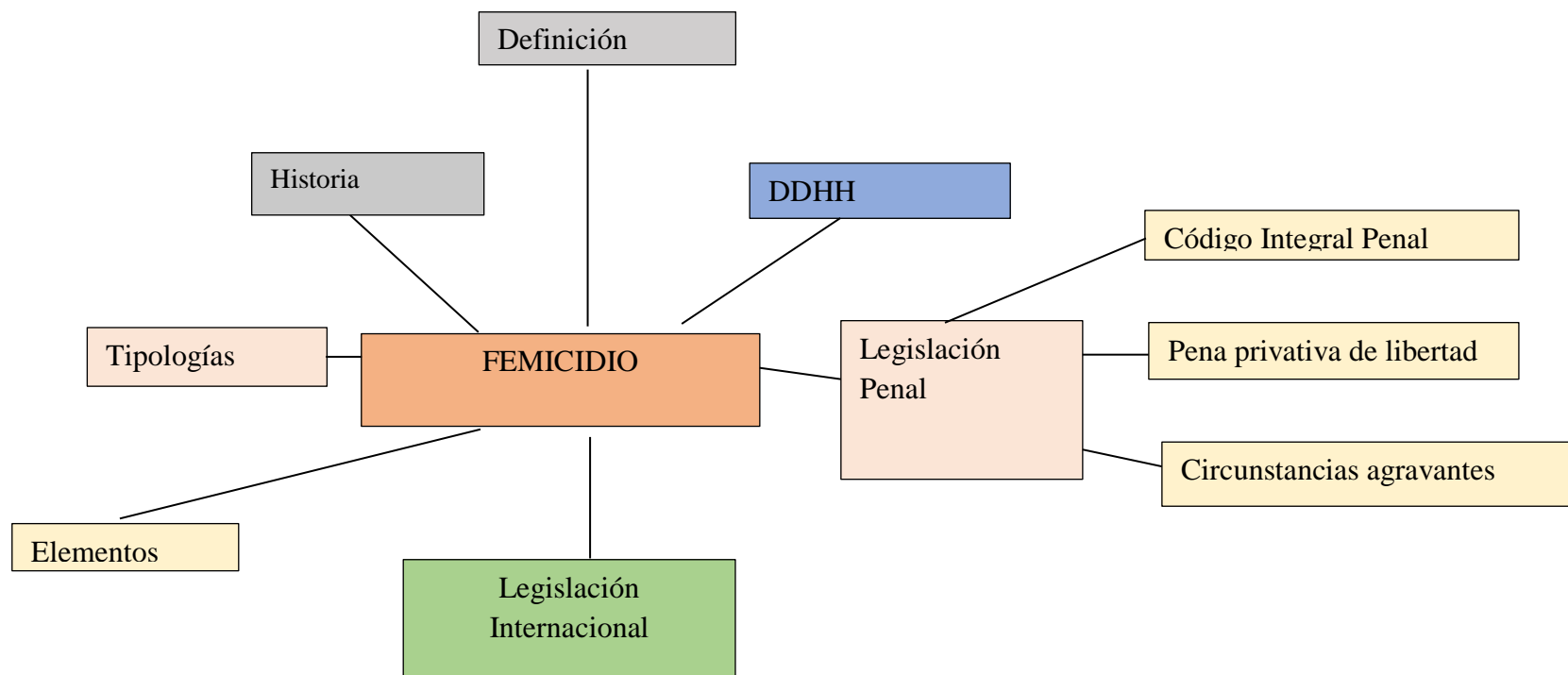


Gráfico No.3 Variable Independiente  
Elaborado por: María Isabel Cortés Moya.  
Variable Independiente: Derechos de las mujeres



**Variable Dependiente: Femicidio**



**Gráfico No.4 Variable Dependiente**

Elaborado por: María Isabel Cortés Moya.

## **DERECHOS DE LAS MUJERES**

### **ORIGEN**

Desde tiempos atrás las mujeres han sido consideradas como fuente de creación de la vida humana; mientras los hombres se dedicaban a la caza y busca de alimentos las mujeres se quedaban a verificar que dentro del campamento todo se encuentre bien y al cuidado de sus hijos ya que se embarazaban con frecuencia, mientras esto sucedía los hombres se fueron convirtiendo en herreros y trabajadores la mujer seguía al cuidado de sus hijos, de las cabañas y la costura; es ahí cuando se creó la dependencia de la mujer a sus esposos. Al crear esta dependencia, no se permite la superación de la mujer en otros aspectos debido a que les hicieron creer que no son capaces de hacer lo que los hombres hacen y que solo son aptas para cuidar a nuestros niños y dedicarnos al hogar.

En Mesopotamia las mujeres podían participar en juicios, tenían sus propios bienes y podían ocupar algunos puestos de trabajo, podían ser escribas o sacerdotes, lo que no sucedía en otras culturas. Pero a pesar de ser relativamente libres, sus crímenes fueron más severamente castigados por la ley que los cometidos por los hombres.

En Egipto las mujeres también tenían muchas restricciones, pero sí podían caminar libremente por las calles, controlaban su matrimonio y poseían los mismos derechos legales que los hombres; su único problema era que no podía ocupar cargos políticos pero sin embargo algunas mujeres se convirtieron en faraones.

En la actualidad se ha implantado la paridad de género dentro de varios aspectos y dentro de estos se incluye la participación en cargos políticos de las mujeres, de manera que hemos visto un cambio realmente importante dentro de nuestro País en ese aspecto.

En la antigüedad, las mujeres griegas no eran consideradas ciudadanas, por lo mismo no podían involucrarse en la política; en Esparta tenían un poco más de libertad, podían participar públicamente en eventos deportivos, pero en Atenas no podían ir a la escuela ni a los teatros o los Juegos Olímpicos. Además no podían elegir marido

porque su padre lo hacía por ellas, lo que se deriva en un abuso excesivo, ya que cada persona es libre de escoger quien le acompañará a lo largo del camino de la vida. Las mujeres ricas se quedaban la mayor parte del tiempo en casa, mientras que las mujeres pobres trabajaban como campesinas o vendedoras.

En la antigua Roma de igual manera las mujeres eran muy dependientes de los hombres, y sus padres elegían a sus esposos como en la Antigua Grecia, no tenían derecho a votar. La temprana ley romana consideraba que las mujeres eran simplemente niñas inmaduras sin juicio y razonamiento, de manera que eran tratadas como animales y hasta se podía considerar esto como un maltrato psicológico para la mujer, pues siempre han sido iguales que los hombres y han podido hacer las cosas de igual o mejor manera que ellos.

A diferencia de la Antigua Roma y Grecia las mujeres celtas eran más importantes, pues heredaban las tierras de sus padres y decidían con quien se casaban sus hijos y hermanos. Las mujeres íberas eran inferiores a diferencia que podían llegar a ser sacerdotes como en Egipto.

En la antigua India a las mujeres se les permitió tener su propia propiedad y tenían libertad de expresión. Pero a pesar de esto los niños varones eran preferidos antes que las mujeres.

## **HISTORIA**

Desde la década de los ochenta hasta la actualidad dentro de la población ecuatoriana se ha observado distintos actos de violencia que inciden en diferentes aspectos como son la vida pública y privada de los habitantes, la estructura de la familia y por ende afectan a la mujer y los niños.

Dentro del estudio de la vida conflictiva de familia se realizó en las principales ciudades del país y se estudió no solo los casos de maltrato con la mujer sino también en contra de los niños, pero es importante recalcar que las denuncias puestas por violencia intrafamiliar fueron realizadas mayormente por mujeres, por lo tanto son las mujeres quienes más sufren actos de violencia. Esta violencia es considerada

privada pues la familia se considera una institución social, pero no bajo el control del Estado por lo tanto esta violencia es producida en el núcleo familiar y legitimada por género masculino; esta violencia como tal expone a los miembros de la familia a regresar a épocas pasadas de acciones primitivas.

Se considera como violencia intrafamiliar todo acto realizado por un miembro de la familia dirigido en contra de otro miembro de la misma que como consecuencia cause daño tanto físico como psicológico en dicha persona.

Desde los tiempos prehistóricos, los tiempos de los dinosaurios y demás la figura masculina ha sido sinónimo de dominio y fuerza a diferencia del sexo femenino; la violencia intrafamiliar de esas épocas se representa a través de la televisión mediante un hombre o bolillo golpeándole a una mujer en la cabeza y arrastrándola hacia la cueva, esta imagen hasta un poco graciosa es de mucha importancia psicológica pues ha servido para el crecimiento de dominación masculina, discriminación a la mujer y alzar hasta un máximo el sistema patriarcal.

Si nos vamos al origen del hombre para la gente que cree lo que describe la Biblia, se considera como el primer acto de violencia intrafamiliar el que realizó Eva contra Adán en el edén ya que lo incitó a comer la fruta prohibida; por lo tanto el primer acto de violencia física intrafamiliar sería el ejercido por Caín en contra de su hermano Abel. Durante tiempos bíblicos las mujeres se sometían totalmente a sus maridos, los complacían en todo, específicamente sus deseos sexuales; eran consideradas siervas de sus maridos.

En Grecia aún con la implementación de la democracia las mujeres no pudieron liberarse totalmente del yugo de sus maridos, fueron excluidas de la vida política, no participaban en la toma de decisiones públicas, ni políticas, ni sociales; de igual manera las mujeres eran privadas de la educación pues la única instrucción que recibieron era preocuparse del cuidado de su hogar, su marido y sus hijos. Aparte de ser discriminadas de tal manera tenían sanciones en caso de no cumplir con lo anteriormente dicho, se sometían al castigo físico impuesto por su marido o por el Estado; dicha violencia fue aceptada en esas épocas por la sociedad y hasta por las mismas víctimas en ese tiempo sumisas.

En Roma consideraban a la mujer civilmente incapaz, aun teniendo la categoría de personas libres eran simplemente un poco superior a los esclavos, para mi forma de pensar eran esclavas ya que estaban bajo la tutela de sus padres el Pater-Familias y al casarse de su marido quien tenía la potestad marital. Con la llegada del cristianismo las mujeres empezaron a gozar de un poco más de respeto de sus esposos, eran tratadas con un grado de igualdad pero todavía era muy reducido.

En Europa en el mal llamado nuevo mundo las mujeres dentro del hogar y la sociedad tenían un segundo lugar a los hombres, pues no tuvieron control de sus propios cuerpos porque estaban bajo el control de sus maridos; existían maridos que les imponían ponerse el aparato de castidad antes de ausentarse del hogar; es necesario explicar que lamentablemente las mujeres no podían elegir al hombre con el que va a pasar el resto de su vida ni a tener relaciones sexuales pues estos eran impuestos por conveniencias económicas o por consideraciones sociales de familia. Todo esto oprimía a la mujer creando violencia, la misma que fue aceptada por la sociedad en esas épocas permitiendo así un maltrato físico, verbal, sexual y psicológico dentro del matrimonio.

En el viejo continente la violencia en contra de los niños era física en caso de no cumplir las tareas impuestas por sus padres y esto traía como resultado que dichos niños huían de su hogar y se refugiaban en las calles de la ciudad. Durante el Medioevo se presentó el fenómeno de cruzadas infantiles en donde los niños que eran abandonados por sus padres se organizaron independientemente para llegar a la tierra prometida y tuvieron que buscar varias formas de supervivencia entre ellos, exponiéndose a varios peligros que se les presentaba en el camino.

Otra forma de maltrato era la de privar a los niños a tener una educación y por esto cuenta la historia que en el siglo XVII los niños abandonaban a sus padres y se iban en busca de escuelas y maestros. Este tipo de maltrato para con la mujer y el niño todavía existe dentro de nuestro medio, sin embargo el grado de violencia intrafamiliar en Europa ha disminuido notablemente, esta disminución se debe a grandes cambios realizados por las Naciones Unidas a través de sus convenciones internacionales.

Cabe recalcar que estos grandes cambios también se deben a la conciencia social de los ciudadanos que ha sido motivada por grandes movimientos feministas y por el esfuerzo de los gobiernos con el afán de mejorar el nivel de vida socioeconómica y cultural.

## **MOVIMIENTOS FEMINISTAS**

Los movimientos feministas tienen su origen en la Declaración de los Derechos Universales de Igualdad y de Libertad promovidos en la Revolución Francesa y en la Ilustración, ahí las mujeres tomaron conciencia de su situación y comenzaron a luchar por la igualdad en todos los terrenos.

En los setenta se afirmaba que el movimiento feminista era un fenómeno nuevo, se dio apoyo al trabajo de las historiadoras, las feministas y con ellas los interesados en los movimientos sociales redescubrieron el sufragismo; el mismo que inició en Inglaterra y fue un movimiento político que surgió a finales del siglo XIX y reivindicaba el derecho al voto de las mujeres, sin embargo este fue olvidado a pesar de ser importante. El movimiento sufragista se desintegra poco antes de que se les otorgue el derecho al voto a las mujeres en muchos países occidentales, al igual que ahora, conseguido el voto para las mujeres se estimó que el feminismo ya no tenía razón de ser. Sin embargo, a finales de los setenta hay una nueva rebelión de las mujeres en contra de su situación social que se considera que es discriminatoria vuelve el feminismo como un movimiento social y su movilización no es sólo social, sino que se traslada también a las instituciones políticas, económicas y culturales.

No se puede olvidar que las conquistas de las mujeres han estado asociadas a la movilización feminista y si hoy muchas mujeres tienen derechos políticos y pueden realizar otras actividades en el mundo público, es porque otras mujeres feministas lucharon por ello, en algunos casos dejando su vida en el camino.

Si en la actualidad las mujeres gozan de ciertos derechos es por la lucha incansable de varias mujeres valientes que formaron movimientos feministas en busca del bien y la superación de la mujer.

## **PRIMER FEMINISMO BRITÁNICO**

Entre los pensadores liberales británicos destaca la figura de John Stuart Mill (1806-1873), quien junto a su mujer Harriet Taylor Mill (1807-1856), publicó *El Sometimiento de la Mujer* en 1869. Mill sitúa en el centro del debate feminista la consecución del derecho de voto para la mujer y decía que la solución de la cuestión femenina pasaba por la eliminación de toda traba legislativa discriminatoria. Por lo tanto eliminando todo tipo de discriminación en contra de la mujer se superará todo abuso al que ha sido sometido la mujer y de esta manera alcanzará su emancipación.

"El principio regulador de las actuales relaciones entre los dos sexos –la subordinación legal del uno al otro- es intrínsecamente erróneo y ahora constituye uno de los obstáculos más importantes para el progreso humano; y debiera ser sustituido por un principio de perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros". John Stuart Mill y Harriet Taylor Mill, *El sometimiento de la mujer*, 1869.

La libertad individual facilitada por la desaparición de impedimentos legales permitiría el desarrollo de la personalidad de las mujeres y el pleno ejercicio de sus capacidades. Se trataba, en suma, de aplicar el principio del "laissez faire", dogma básico del liberalismo, a la problemática femenina.

El libro de Mill tuvo un enorme impacto. Aparecido en 1869, fue un elemento clave de la expansión e internacionalización del movimiento sufragista. Ese mismo año se editó en Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Francia, Alemania, Austria, Suecia y Dinamarca, y al siguiente apareció en Italia y Polonia, suscitando el interés y la reflexión de muchas mujeres entre las clases más cultas.

John Stuart Mill presentó al Parlamento inglés en 1866 una demanda a favor del voto femenino. Su ulterior rechazo provocó que en 1867 naciera el primer grupo claramente sufragista británico: la National Society for Woman's Suffrage (Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer), liderada por Lydia Becker.

Como se puede dar cuenta no fue Ecuador uno de los primeros países que luchó en contra del machismo y reclamó los derechos de la mujer, fueron países británicos en este caso los que pelearon por que la mujer pueda obtener su derecho al voto; pero no se puede olvidar que en Ecuador fue Matilde Hidalgo de Procel una de las luchadoras invencibles, la misma que logró ser la primera mujer ecuatoriana que ejerció su derecho al voto y ocupó cargos de elección popular dentro del País.

### **EL DESARROLLO DEL MOVIMIENTO FEMINISTA: EL TRIUNFO DEL SUFRAGISMO (1870-1939)**

El feminismo y sus grandes cambios dentro de la sociedad se dio en los países más desarrollados, como por ejemplo en Gran Bretaña las mujeres entre los 20 y 45 años que eran de estado civil soltero tenía un trabajo con su debida remuneración; en Reino Unido el número de mujeres que eran mayores a 45 años crecieron dentro de la clase media. Es así como el matrimonio se vio como una difícil elección para muchas mujeres pues habría que elegir entre formar una familia o tener un estado económico bueno dentro de la sociedad.

Dentro de la Primera Guerra Mundial se incorporó a la mujer al trabajo por razón de que sustituya al hombre que marchó por estar al frente de la misma, es así como se motivó a la mujer a luchar por su derecho al sufragio. Los principales objetivos del movimiento feminista siguieron siendo los mismos: el derecho de voto, la mejora de la educación, la capacitación profesional y la apertura de nuevos horizontes laborales, la equiparación de sexos en la familia como medio de evitar la subordinación de la mujer y la doble moral sexual.

Es así como el sufragismo aparece como una forma de encuadramiento de las mujeres en las clases sociales a pesar de su diferente ideología y objetivos pues ellas reclamaban sus derechos políticos y empezaron de esta manera el derecho a sufragar; este método se adoptó en países capitalistas de clase media poderosa en donde existían ideales democráticos, a diferencia de que en los países nórdicos apenas se dio sufragismo debido a la mentalidad progresista imperante y al peso social de la mujer.



En Rusia se implantó el sufragismo después de una auténtica revolución, la bolchevique que trastocó los fundamentos del orden tradicional: pero en el caso de los estados surgidos del Imperio turco, Yugoslavia, Grecia y Bulgaria la tradición peso demasiado y no hubo sufragismo ni reformas a la situación femenina.

Uno de los primeros derechos reclamados por las mujeres fue el derecho al voto, pero no se quedaron estancadas en ese solo derecho, por lo que lucharon por conseguir más derechos como son: educación, trabajo y lograr la equidad de sexo para de esta forma evitar la discriminación y exclusión de la mujer en todo sentido.

### **EL MOVIMIENTO DE MUJERES Y FEMINISTAS DEL ECUADOR**

El feminismo ecuatoriano ha tenido un papel muy activo a lo largo de la historia, la participación de las mujeres ha sido importante para el País, pues las mujeres han sido fundamentales en todos los momentos históricos de grandes transformaciones que ha vivido el Ecuador, como en la vinculación del feminismo con movimientos obreros y partidos de izquierda que contó con: Nela Martínez; o de Zoila Ugarte, quien fue fundadora y presidenta del Centro Feminista Anticlerical de Ecuador; el feminismo además contribuyó a la apertura de espacios públicos de denuncia política, arte y cultura por medio de publicaciones.

Desde 1980 hasta 1997 se dan los primeros estudios de género dentro del País, evaluando la situación de las mujeres dentro del Ecuador, tanto desigualdades de género en la parte del trabajo como en la parte política y jurídica. En 1995 el movimiento feminista ecuatoriano luchaba contra la desigualdad entre hombres y mujeres debatiendo con contenidos muy críticos en contra de contradicciones de clase, étnicas y de género. La base fundamental de este movimiento era la opresión sexual del hombre hacia la mujer, pero también en temas como el desarrollo de la mujer dentro del campo cultural y la participación política.

La ONU contrajo acuerdos para impulsar los derechos humanos de las mujeres y de otros sectores como los jóvenes, indígenas, niños. Durante estos años se irradia el proceso por medio de conferencias y declaraciones más de carácter ético-político que presionan a los Estados a la inclusión de iniciales alianzas institucionales.

En el Ecuador se presentaron varias luchas de mujeres indígenas y mestizas con relación en la lucha contra el género, por otro lado la CONAIE-MUPNP-Movimiento Plurinacional Pachakutik Nuevo País, y en la FENOCIN-Partido Socialista asumen la inclusión de la lucha de género en sus propuestas programáticas y dentro de esto se cuestionó el feminismo con énfasis en los derechos humanos como finalidad de la lucha de género. Estas organizaciones de mujeres que se mantienen han sido importantes en la forma que va tomando el movimiento de mujeres en el país. Encuentros de clase y género diferenciados dentro del mismo Estado hacia posiciones feminista – liberales, orientados a disminuir los impactos de éste modelo sobre las mujeres, fomentando así desde el acceso a derechos económicos, sexuales y reproductivos.

En 1998 se dan reformas en el Estado ecuatoriano, pues en la Constitución del mismo año se integran los derechos de la mujer y se formalizó la atención a las mismas mediante una institución llamada Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU) y otros organismos como la Defensoría de la Mujer y la Comisión Legislativa Especializada de la Mujer y la Familia. En este mismo año las mujeres también tuvieron cambios en cuanto a los derechos humanos y reconocimiento político; siendo este un gran paso de la inclusión del género como relación cultural.

En la actualidad desde el gobierno de Rafael Correa se dieron varios acuerdos a mujeres y se firmaron varios acuerdos con organizaciones de mujeres, incluso algunas mujeres hicieron pacto con el gobierno a tal punto de formar parte de Alianza País que es el movimiento político del mismo, otras mujeres decidieron formar parte de la estructura orgánicas del gobierno y otras quedar fuera del gobierno peor siempre haciendo valer su voto. Algunas unieron energías oponiéndose críticamente al gobierno como son las de la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador), las Defensoras de la Pachamama, la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas, el Movimiento Luna Creciente, y conforme han ido avanzado las contradicciones con el gobierno agrupaciones como la CONFEMEC (Confederación de Mujeres por el Cambio), salieron de la alianza con el gobierno.

Rafael Correa llega a ser presidente por el apoyo del voto femenino, porque en gran parte la pobreza y mendicidad están focalizados en las mujeres empobrecidas; a la vez en las mujeres, luego de la caída de varios gobiernos, existía una adhesión por buscar democracia y justicia en el país. En nuestro país a nivel nacional se crearon varios movimientos feministas como son: Mujeres Luna Creciente con una base más indígena, Movimiento de Mujeres de la CONFEMEC de mujeres más próximas al MPD, la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas, estas organizaciones antes mencionadas agrupan a varias organizaciones de mujeres a nivel local de varias provincias.

Estas organizaciones se mantienen de cierta forma autónomas del gobierno. El Foro de la Mujer y la Coordinadora Política de Mujeres que se mantienen a nivel regional. Todos estos movimientos regionales se autodefinen feministas, son populares y se organizan desde mujeres que vienen de la izquierda social y política, y cuentan con una base organizada real. Interactúan en la política y algunas proviene la lucha anti patriarcal y el esfuerzo realizado en años anteriores por re-dinamizar el feminismo del género hacia posiciones feministas radicales y de cuestionamiento al modelo neoliberal. Se mantiene el Movimiento de Mujeres luchando por la Vida, que tiene una alianza directa y participa dentro del gobierno actual, inclusive varias militantes de este movimiento hacen parte de cargos institucionales.

El movimiento Luna Creciente, la Asamblea de Mujeres Populares y Diversas, la Coordinadora Política de Mujeres y el Foro de la Mujer son organizaciones regionales y movimientos autónomos que hacen política con otros procesos sociales en alianza pero no participan en reagrupamientos mixtos de manera permanente. Dentro de los movimientos indígenas las organizaciones de mujeres que se mantienen son de la CONAIE y de la FENOCIN.

A nivel local existen movimientos en proceso de cambio, movimientos que se definen abiertamente feministas como los de Manabí: Mujeres de Bahía de Caráquez, Movimiento de Mujeres de Manta, Movimiento de Mujeres de Jipijapa, Movimiento de Mujeres de Portoviejo, Movimiento de Mujeres de El Oro, Movimiento de Mujeres de Sucumbíos, y el fortalecimiento local por ejemplo de las mujeres de

Loja-CODEMUF. A nivel local, se mantiene los procesos de Asambleas de Mujeres en Cotacachi, en Nabón, en Esmeraldas en proceso de replanteamiento, en el que se mantiene su presencia institucional y la relación de organización social.

Enorgullece saber que el Ecuador no se ha quedado atrás en cuanto a la lucha en contra de la discriminación de las mujeres, es un tema muy importante y que permite el desarrollo de un país; puesto que tener a las mujeres desenvolviéndose en varios campos como el educativo, laboral, cultural o político permite el avance social de un Estado. Si la mujer progresa, prospera también una familia y se deja atrás una sociedad machista libre de pensamientos retrogradados que sólo impiden el desarrollo del País.

## **LUCHA CONTRA EL MACHISMO**

El machismo es el conjunto de actitudes y prácticas sexistas del sexo masculino sobre el femenino; es decir todo tipo de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de actitudes discriminatorias contra las mujeres y contra hombres cuyo comportamiento no es adecuadamente "masculino" a los ojos de la persona machista.

El machismo es considerado una opresión hacia el sexo femenino y una de las más importantes lacras sociales, según el movimiento feminista. A menudo está entre las causas de la violencia doméstica, también llamada violencia machista.

El machismo es la causa fundamental para la violencia de género dentro de nuestro País por lo mismo nos hemos visto obligados a luchar en contra de este con la finalidad de evitar los efectos que provoca el mismo dentro de la sociedad, se han realizado marchas de movimientos feministas en contra del mismo y hasta incluso marchas de los mismos hombres en contra de este por tantas desgracias vividas dentro de estos años como son varios casos de femicidio.

En Ecuador mujeres como Lorenza Abimaña y, Manuela León, Dolores Cacuango fueron parte fundamental de la lucha contra el machismo y el reconocimiento de la

igualdad de género dentro de nuestro País. En el Ecuador existen varios momentos uno que va desde la configuración del movimiento feminista a inicios de 1980, pasando por 1995 en donde las organizaciones de mujeres se agrupan de manera diferenciada, unas hacia el Estado y otras dentro del movimiento social y político, hasta que se produce la primera caída de gobierno y la aprobación de la Constitución de 1998.

En el año 2014 se realizó una marcha en contra del machismo en la ciudad de Quito en las que los mismos hombres protestaban, éstos llevaban un ataúd sobre sus hombros para expresar dolor y rechazo por la violencia contra las mujeres en Ecuador, donde 6 de cada 10 padecen esta práctica y pedían el entierro total del femicidio. Su petición al Estado era que actué en contra de este delito en contra de las mujeres pues se encontraban violando los derechos humanos y pidiendo además hagan valer los derechos constitucionales de los ciudadanos. Invitaban a la sociedad a pensar, denunciar y exigir violencia en estos casos tan trágicos que se dan dentro de nuestro País, como también a concientizar a toda la sociedad para lograr cambios de conducta en las futuras generaciones y a los familiares de víctimas para que los culpables sean juzgados; cabe mencionar que este delito afecta con mayor énfasis a las indígenas y afroecuatorianas y en este tiempo más o menos un 60 % de las ecuatorianas sufrían algún tipo de femicidio.

En este momento, las reivindicaciones de las mujeres se plantean en tres grandes áreas de actuación, no sólo piden acceso a las actividades y puestos de los que están excluidas, sino además: señalan que su biología no las condiciona para ser exclusivamente madres. Que tienen derecho a la sexualidad, al control de su cuerpo y a decidir libremente sobre su maternidad; plantean que las relaciones entre los hombres y mujeres tiene un componente de poder; señalan que existe una dicotomía entre lo público (la economía, la política y cultura) y lo privado (la familia) y que el rol que tiene en el ámbito privado es tan importante para el funcionamiento social como el público.

Surgen las reivindicaciones concretas que centran las movilizaciones: el derecho al aborto; la paridad como forma de terminar con la jerarquía hombre/mujer y el poder

masculino; y la exigencia de que el trabajo doméstico y los servicios que hacen las mujeres en el hogar sean reconocidos y compartidos. Muchas de estas demandas son incorporadas a la agenda de los poderes públicos que comienzan a implementar políticas específicas.

Si comparamos las distintas oleadas feministas lo que tienen en común sus demandas es que se basan en la constatación de que el sexo biológico se convierte en género social. Es decir, el hecho de ser mujer no es sólo un fenómeno biológico; sobre la biología se le construye un rol social y unos ámbitos de participación que constituyen su género. A este género se le asigna un estatus inferior que se traduce luego en la discriminación.

Muchas mujeres no feministas o antifeministas tienen derechos políticos y pueden realizar otras actividades en el mundo público, es porque otras mujeres, las feministas lucharon por ello, en algunos casos dejando su vida en el camino.

Es muy interesante darse cuenta del avance que ha tenido el Ecuador en cuanto al tema del machismo, puesto que al presentarse marchas dentro del País organizadas por el mismo sexo masculino, permite apreciar el avance notablemente eliminando el pensamiento machista de varios hombres que conforman la sociedad ecuatoriana.

## **CONSTITUCIÓN**

Dentro de la Constitución se garantizan los derechos de las mujeres, incluso uno de los principios que la misma establece es el de igualdad que garantiza la imparcialidad en todos los aspectos entre hombres y mujeres; dentro de varios derechos tipificados en la Constitución que son los que aseguran el buen vivir de los seres humanos en general y permiten alcanzar desarrollo integral de las personas.

Se garantizan por ejemplo el derecho a la vida, salud, agua y alimentación, educación, habitad y vivienda, trabajo y seguridad social; incluso se estipulan derechos como: comunicación e información, cultura y ciencia, ambiente sano y estrictamente con referencia a las mujeres todo lo referente al embarazo, parto y posparto, lactancia y demás.

La Constitución actual prohíbe cualquier tipo de discriminación laboral, social, racial, ideológica y de género, por lo que todas las personas son reconocidas iguales ante la ley. Es importante mencionar que en la Constitución actual las mujeres embarazadas constan dentro de las personas que reciben atención prioritaria, con la finalidad de resguardar la salud integral de la madre y su hijo.

## **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

### **COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER.**

Resolución 11(II) del Consejo, de 21 de junio de 1946.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer es el primer órgano internacional intergubernamental que se dedica específicamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, creada el 21 de junio de 1946.

Esta comisión desempeña una labor importante dentro de la promoción de los derechos de la mujer debido a que se encarga de documentar la realidad que viven las mujeres de todo el mundo y de esta manera poder crear normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Este órgano internacional es de gran importancia pues no mira la realidad de un sólo país para establecer normas y erradicar la desigualdad de género, sino que estudia varios casos presentados en diferentes países para crearlas y terminar con el problema.

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.

Dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; por lo que se reconoce todo tipo de derecho sin distinción alguna

de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Dentro de esta declaración se garantizan todos los derechos existentes sin discriminación alguna, es decir tanto hombres como mujeres estarán en igualdad de derechos y responsabilidad de obligaciones ante la ley.

### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER 1953**

Fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres; también fue la responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio.

Dentro de esta Convención se tipifica el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, en este caso enfocándose a que todos podemos participar dentro del gobierno de un país y tipificando dentro de la misma el derecho de la mujer a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones que los hombres, de igual manera las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional como a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional sin ningún tipo de discriminación.

Esta convención se enfoca por lo tanto en garantizar todo lo que corresponde a la parte política en cuanto a la mujer y le ha permitido a la misma inmiscuirse incluso en lo que corresponde a participar dentro de las elecciones del gobierno de determinado país, al hablar de Ecuador nos damos cuenta que este derecho ya se encuentra implantado; por cuanto existen varias mujeres participando en política y que incluso han ganado varios cargos políticos dentro del País.

### **CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA 1957**

Dentro de esta Convención se conviene que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido



durante el matrimonio afectarán a la nacionalidad de la mujer, básicamente la nacionalidad de la mujer no se verá afectada por los cambios de su esposo de ninguna manera; entonces si su cónyuge adquiere la nacionalidad de otro Estado o renuncia a su nacionalidad esto no influirá en la nacionalidad de su esposa y si la mujer extranjera requiere obtener la nacionalidad de su marido igualmente estará en su derecho de hacerlo.

Esta convención fue responsable de redactar los primeros acuerdos internacionales sobre los derechos de la mujer en el matrimonio.

Me parece bien la creación de esta convención pues sería injusto que por el hecho de que se dé la disolución de un matrimonio afecte solamente a la mujer y no al hombre.

### **DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 1993**

Esta declaración reconoce como violencia contra la mujer todo aquello que cause daño físico, sexual o psicológico para la mujer; así como amenazas de tales actos y privación arbitraria de la libertad mediante fuerza, sin importar si se producen en la vida pública o privada.

La violencia contra la mujer abarca varios actos como son: la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia cometida por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación a la misma; así como todo tipo de violencia que se produzca dentro de la comunidad en general, como es la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en cualquier otro lugar, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

Toda mujer tiene derecho al goce y protección de los derechos humanos y dentro de esta declaración se reconocen por ejemplo: derecho a la vida, derecho a la igualdad,

derecho a la libertad y la seguridad de la persona, derecho a igual protección ante la ley, derecho a verse libre de todas las formas de discriminación, derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Por lo tanto todas las mujeres tienen derecho en condiciones de igualdad a todos los derechos garantizados en la constitución al igual que los hombres, por lo tanto todos los estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para evadir su obligación. Los Estados deben aplicar todos medios apropiados y crear políticas encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer.

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas deberán contribuir a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración por lo que fomentarán la cooperación internacional para combatir todo tipo de violencia contra la mujer y promoverá reuniones y seminarios encaminados a concientizar sobre los derechos de las mujeres y la violación de los mismos.

Gracias a esta declaración se reconocen y garantizan los derechos de las mujeres queriendo eliminar incluso todo tipo de violencia para con las mismas, creando organismos que se encarguen de crear normas que supriman la crueldad que se ha visto implantada en la sociedad para las mujeres, inclusive tipificando penas para las personas que practiquen cualquier tipo de violencia en contra de la mujeres.

**ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS (2000/2004)**

Cada Estado parte tendrá en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas. Los Estados partes impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas. La

capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer.

#### Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Exige que todas las partes en conflictos armados adopten medidas apropiadas para proteger a las mujeres y las niñas de todas las formas de violencia sexual, lo que podría incluir, entre otras cosas, la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y el cumplimiento del principio de responsabilidad del mando, el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para tener en cuenta su historial de violaciones y otras formas de violencia sexual y la evacuación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual.

Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que pongan fin a la impunidad por los actos de violencia sexual y garanticen que todas las víctimas disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley.

Pide que se elaboren y pongan en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas.

De igual manera alienta a los países que aportan contingentes a que aumenten la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz.

Pide que se elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en los esfuerzos de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas.

Es de gran interés para los Estados que forman parte de este protocolo la eficiencia del mismo pues como dentro de este se da origen nuevos mecanismos que permiten garantizar la protección de la mujer en cuanto a la violencia sexual producida por la trata de personas, es importante también que se capacite a todos los estados partes en cuanto al tema para que de esta manera velen por estos derechos que se han vulnerado tanto a mujeres y niños.

### **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ) (1994)**

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Esta convención de igual manera protege a la mujer y pretende erradicar la violencia en contra de la misma creando sanciones radicales en contra de las personas que impartan violencia para con la mujer, pero también incita a los Estados partes a la investigación de casos de violencia contra la mujer para de esta manera llegar a la raíz o la fuente de dicha violencia buscando la causa que permite llegar a tales agresiones y de esta manera tratar de eliminar todo tipo de violencia hacia el sexo femenino.

## **FEMICIDIO**

### **DEFINICIÓN**

Femicidio es un neologismo creado a través de la traducción del vocablo inglés femicide y se refiere al asesinato evitable de mujeres por razones de género. El femicidio entra en la esfera de la violencia contra la mujer, pero también toma otras formas.

Según manifestó Diana Russell en 1976 ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres el femicidio es el “Asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer”.

Se debe tener en cuenta que femicidio no sólo es el hecho de dar muerte a una mujer, también femicidio significa dañar física, sexual o psicológicamente a la misma, no permitiendo el desarrollo integral del sexo femenino en todos sus aspectos.

### **HISTORIA**

Según estadísticas de la Organización de Naciones Unidas (ONU), casi 3 millones de mujeres perecen cada año como consecuencia de la violencia de género, todo esto a causa de aborto de los fetos de niñas, infanticidio en los países en los que se prefiere a niños varones, falta de comida y atención médica, que se desvía hacia los miembros masculinos de la familia, los llamados “asesinatos de honor” y las muertes de dote, tráfico de mujeres y violencia doméstica.

El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.

El femicidio es como hablar de noticias viejas que están a la moda, pues este delito viene presente en la sociedad desde épocas muy antiguas por no decirlo desde el inicio de la civilización, donde la víctima principal es la mujer.

El origen de este fenómeno social sería la relación de poder clásica en la que vivimos obviamente adquirida desde la antigüedad, pues desde tiempos antiguos siempre el hombre ha sido sinónimo de fuerza y de trabajo fuera del hogar mientras que la mujer sinónimo de debilidad y trabajo dentro del hogar.

En la época romana por ejemplo dentro el código de Justiniano, era el hombre el todopoderoso y propietario de todo, el que mandaba dentro del hogar y cabe recalcar que al decir todo incluía a la mujer que era considerada como un objeto más en esa época.

En el caso de la religión, basta con leer la Biblia exactamente en el primer libro donde nos explica que la mujer fue creada de la costilla del hombre, y que fue Eva quien cayó en la tentación y que el Celestial Padre muy sutilmente le dijo “Yo aumentaré tus sufrimientos durante el embarazo, parirás tus hijos con dolor, tu deseo será el de tu marido y el tendrá autoridad sobre ti”, es notable que desde aquellas épocas todo era culpa de la mujer y se designaba al hombre el poder sobre la misma; el poder religión es de gran importancia en la sociedad ya que es en lo que mucha gente se apoya para vivir el día a día.

El origen del término “femicide” aparece en la década de los 90’ siendo la bandera de las feministas anglosajonas, pero fue específicamente la socióloga y activista Diane Russell quien dio un concepto a este término definiéndolo como “el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer” (1982) y posteriormente en 1990 junto con Jane Caputi, “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres exponiendo así claramente el matiz sexista de estos crímenes”.

A lo largo de los tiempos las manifestaciones más típicas de femicidio han sido y son:

- Aborto de los fetos de niñas basado en una selección deliberada.
- Infanticidio en los países en los que se prefiere a niños varones.
- Falta de comida y atención médica, que se desvía hacia los miembros masculinos de la familia.

- Los llamados “asesinatos de honor” y las muertes de dote.
- Tráfico de mujeres.
- Violencia doméstica.

## **DERECHOS HUMANOS**

El apoyo de las Naciones Unidas a los derechos de la mujer está recogido en el Artículo 1 de la Carta al animar a la Organización a «realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Durante su primer año de andadura, el Consejo Económico y Social estableció la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para desarrollar las políticas mundiales dedicadas exclusivamente a la igualdad de género. Entre sus primeros logros estuvo el de emplear un lenguaje neutral en el borrador de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A medida que el movimiento feminista internacional empezó a ganar importancia en de la década de 1970, la Asamblea General declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en la Ciudad de México. Tras ese hito histórico, se declaró el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985).

En 1979, la Asamblea General adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida informalmente como la declaración internacional de los derechos de la mujer. En sus 30 artículos, este tratado define explícitamente qué es la marginación de la mujer y establece las medidas que deben acabar con ella a nivel nacional. El convenio señala que la cultura y las tradiciones son fuerzas con una gran influencia en la formación del papel de la mujer y de las relaciones familiares, y es el primero en materia de derechos humanos que afirma los derechos de la mujer en materia de procreación.

La Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer tuvo lugar en Copenhague, en 1980, cuyo Programa de Acción reclamaba medidas nacionales más contundentes para asegurar el derecho de la mujer a la propiedad y su control, así como el fortalecimiento de los derechos de la mujer en cuestiones como la herencia, la custodia de los hijos y la pérdida de nacionalidad.

Cinco años después se celebró en Nairobi, la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz. La reunión llegó en un momento en que el movimiento para la igualdad de género había obtenido al fin un verdadero reconocimiento mundial. Unos 15.000 representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) participaron, además, en un Foro no gubernamental paralelo. Fue entonces cuando los 157 gobiernos participantes se dieron cuenta de que los objetivos de la Conferencia de México no se habían logrado adecuadamente y adoptaron las Estrategias de Nairobi, orientadas a mejorar la situación de la mujer hasta el año 2000. La principal innovación de la Conferencia fue reconocer que todos los asuntos son asuntos de la mujer. Muchos describieron la reunión como el «nacimiento del feminismo mundial».

Uno de los primeros resultados fue la transformación del Fondo de Contribuciones Voluntarias, creado durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, que ahora forma parte de la ONU Mujeres).

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, avanzó sobre los resultados de Nairobi. La Plataforma de Acción de Beijing defendió los derechos de la mujer como derechos humanos y se comprometió a asegurar su respeto.

Tras la Declaración de la Cumbre del Milenio, celebrada en septiembre de 2000, los asuntos de género se integraron en muchos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) resultantes, y también de forma explícita en los objetivos 3 y 5 «Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer» y



«Reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes», respectivamente. El sistema de las Naciones Unidas se ha movilizó para alcanzar estos objetivos.

Otro momento histórico se produjo en octubre de 2000, cuando el Consejo de Seguridad adoptó por unanimidad una resolución altamente innovadora sobre la mujer, la paz y la seguridad. La resolución 1325 instaba a los Estados Miembros a aumentar la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones para la prevención, la gestión y la solución de conflictos y pedía al Secretario General que nombrase a más mujeres como sus representantes y enviadas especiales, así como a ampliar su papel y aportación en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

El Consejo solicitaba a todos los negociadores de acuerdos de paz que adoptasen una perspectiva de género y exhortaba a todas las partes de un conflicto armado a proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, recomendaciones que se fueron desarrollando en posteriores resoluciones.

El 18 de octubre de 2013 el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) demostró una renovada determinación para situar el liderazgo de las mujeres en el centro de los esfuerzos para resolver conflictos y promover la paz. Por unanimidad, el Consejo adoptó la resolución 2122 que establece medidas más vigorosas que permitan a las mujeres participar en la resolución de conflictos y en la recuperación.

Estas medidas incluyen: el desarrollo y la utilización de experiencia técnica para misiones de mantenimiento de la paz y grupos de mediación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que apoyan conversaciones de paz; mejor acceso a información puntual y al análisis del efecto de los conflictos en las mujeres y de su participación en solucionarlos en informes y sesiones informativas al Consejo; y compromisos reforzados para consultar e incluir de forma directa a las mujeres en conversaciones de paz.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) define al feminicidio como el “homicidio de mujer por razones de género”. Este sustantivo se emplea para hacer

referencia tanto al asesinato individual de una mujer como para referirse al homicidio sistemático de mujeres en una sociedad, en especial en contextos donde no existe un reproche social o cultural de esos hechos.

## **LEGISLACIÓN PENAL**

### **LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA**

En el Ecuador el femicidio fue tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 141 y entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial es decir a partir del 10 de Agosto del 2014.

Artículo 141.- Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Al hablar de condición de género se refiere no sólo al género femenino, sino también a lo que corresponde a los homosexuales, bisexuales, transexuales que son muchas veces discriminados o maltratados por la sociedad por su condición de género como lo explica en el artículo anterior provocando en ellos daños tanto físicos como psicológicos.

Artículo 142.- Circunstancias agravantes del femicidio.-Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima;
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima;
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

El Estado ecuatoriano ha tipificado y definido la figura de femicidio como un delito cuando en una relación de poder por medio de cualquier clase de violencia contra la mujer se provoque su muerte sea por razones de género o simplemente por el hecho de ser mujer.

Las circunstancias agravantes para este delito se tipifican en el artículo antes mencionado, siendo que el victimario haya pretendido establecer o restablecer una relación de pareja con la víctima, exista o haya existido relaciones que impliquen confianza, subordinación o superioridad, si el delito se ha cometido en presencia cualquier familiar de la víctima, o si el cuerpo haya sido expuesto o arrojado en un lugar público. La pena que establece es privativa de libertad con veintidós a veintiséis años según la existencia de circunstancias agravantes a las que se les impondrá el máximo de la pena.

## **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH) define al feminicidio como el “homicidio de mujer por razones de género”. Este sustantivo se emplea para hacer referencia tanto al asesinato individual de una mujer como para referirse al homicidio sistemático de mujeres en una sociedad, en especial en contextos donde no existe un reproche social o cultural de esos hechos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre tipifica en sus artículos que todo ser humano tiene derecho a la vida, libertad y seguridad, hablando también de la igualdad de las personas ante la ley sin distinción de raza, sexo o idioma. Pero también es importante mencionar que así como todas las personas tienen derecho también deben cumplir una variedad de obligaciones y deberes dentro de una sociedad. De igual manera se protege a todas las personas en temas de honra, reputación y su vida privada y familiar.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza dentro de la misma que los estados que formen parte de la misma se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella sin discriminación alguna, reconociendo

dentro de la misma como persona a todo ser humano y por lo tanto se reconoce a los mismos el derecho a la vida y la integridad personal que corresponde al bienestar físico, psíquico y moral de una persona

## **MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCIÓN**

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

## **CASOS A NIVEL INTERNACIONAL DE FEMICIDIO**

Caso Campo Algodonero

Caso María de Penha

## **TIPOLOGÍAS**

### **FEMINICIDIO ÍNTIMO**

Es el asesinato que comete un hombre con quien la víctima tenía una relación personal o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante.

### **FEMINICIDIO NO ÍNTIMO**

Este asesinato comete un hombre desconocido, es decir en este caso la víctima no tenía ningún tipo de relación.

### **FEMINICIDIO INFANTIL**

El asesinato de una niña menor de 14 años que comete un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación de adulto sobre la menor de edad.

### **FEMINICIDIO FAMILIAR**

El asesinato se produce de una relación de parentesco entre la víctima y el asesino. Cabe recalcar que no importa si el parentesco es por consanguinidad, afinidad o adopción.

### **FEMINICIDIO POR CONEXIÓN**

Se produce cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intentó o mata a otra mujer. Puede ser el caso de querer defender a una amiga, hija, o cualquier mujer que se haya encontrado en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.

### **FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS**

Este asesinato es producido por cuestiones de ocupación o por el trabajo que desempeña una mujer. Por ejemplo el caso de mujeres que trabajan en night clubs o en bares. Lo que las hace más vulnerables es su ocupación ya que por tal motivo se las considera mujeres malas y por esto son agredidas de diferente manera.

### **FEMINICIDIO/FEMICIDIO POR PROSTITUCIÓN**

Es el asesinato producido por el odio y la misoginia que tiene un hombre en contra de una mujer que ejerce la prostitución. La justificación del asesino en este tipo de feminicidio es decir: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

### **FEMINICIDIO POR TRATA**

El asesinato de una mujer se da en un estado de sometimiento y privación de la libertad de la mujer víctima en situación de “trata de personas”. En estos casos las mujeres son utilizadas y forzadas a la práctica de prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

### **FEMINICIDIO POR TRÁFICO**

El asesinato de la mujer víctima se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes.

### **FEMINICIDIO TRANSFÓBICO**

Asesinato producido por odio y rechazo a la identidad transexual.

### **FEMINICIDIO LESBOFÓBICO**

Asesinado producido en contra de una mujer lesbiana por el odio y rechazo que tiene un hombre por la condición de la misma.

### **FEMINICIDIO RACISTA**

El asesinato que se comete por odio y rechazo en contra de una mujer por su origen étnico o sus rasgos fenotípicos.

### **FEMINICIDIO COMO CRIMEN INTERNACIONAL**

El feminicidio como crimen internacional aglutina a su vez, tres tipos de feminicidio: feminicidio como genocidio, feminicidio como crimen de lesa humanidad y feminicidio como crimen de guerra.

### **FEMINICIDIO SIN DATOS SUFICIENTES**

Esta categoría ha sido creada para poder dar seguimiento al caso de la muerte violenta de una mujer del que no contamos con datos suficientes para definirlo como algún tipo de feminicidio.

### **FEMINICIDIO SEXUAL SISTÉMICO**

Es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, son arrojados en las zonas desérticas y lugares aislados. Los asesinos por medio de estos actos crueles fortalecen las relaciones sociales inequitativas de género que distinguen los sexos: otredad, diferencia y desigualdad.

Existe una variedad de tipos de femicidio que se debe identificar para darse cuenta de cómo se cometen los mismos dentro de una sociedad, y tomar precaución en varios casos se puede evitar la violencia contra la mujer desde los mismos hogares adoptando medidas para evitar llegar a la culminación del delito.

## **ELEMENTOS**

Según el informe para la regulación del delito de Femicidio en América Latina y el Caribe realizado por la Secretaria General de las Naciones Unidas ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres Ana Isabel Garita Vílchez, son estos los principales elementos que componen las conductas que constituyen el delito de femicidio:

- a) Los bienes jurídicos protegidos por cada delito; es decir, los valores o bienes que son afectados por el delito (por ejemplo, la vida, la integridad física, la libertad sexual, los derechos humanos, etc.).
- b) El sujeto activo del delito; es decir, la persona que comete el delito.
- c) La sujeta pasiva del delito: es la persona sobre la que recae la acción delictiva o sus consecuencias.
- d) La conducta típica; es decir, la acción u omisión que realiza el sujeto activo y que constituye el núcleo del delito.
- e) Las circunstancias agravantes; tales como los hechos o situaciones que agravan la conducta y cuya consecuencia es un aumento de la sanción penal.
- f) Las sanciones penales; es decir, las penas que se imponen al responsable de cometer un delito (por ejemplo, la prisión, el presidio, la multa, la inhabilitación, etc.).

## **HIPÓTESIS**

El desconocimiento de los derechos de las mujeres incide en el femicidio en la ciudad de Ambato

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE:**

Derechos de las mujeres.

### **VARIABLE DEPENDIENTE:**

Femicidio.

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **METODOLÓGICO MIXTO**

Por ser una investigación de carácter jurídico social, nos basaremos en el enfoque metodológico mixto, ya que ambos enfoques se relacionan entre sí durante toda la investigación, lo que nos servirá para guiarnos y encontrar una solución basándonos en los datos recopilados y en un análisis de los mismos.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE INVESTIGACIÓN**

##### **DE CAMPO**

La investigación se realizará en el mismo lugar de observación, ya que así podremos tener una información más real y contacto directo con las personas que han vivido o han presenciado lo que es el Femicidio dentro de sus familias, y podremos observar un porcentaje real de lo que es el Femicidio dentro de esta población.

##### **BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL**

Este proyecto tiene por objeto el conocer, comparar y analizar diferentes criterios acerca del Femicidio. Analizamos por ejemplo el pensamiento de Russell junto a Jane Caputi, la misma información que ha ayudado en mucho para el desarrollo de este proyecto investigativo así como el Código Integral Penal y la Constitución del Ecuador en sus artículos pertinentes.

#### **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

##### **INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA**

Dentro de este tipo de investigación nos enfocaríamos a indagar todo lo que el Femicidio acarrea en la sociedad, buscar sus causas y efectos.



Para llevar a cabo esta investigación habrá que tener una investigación directa con el medio que se va a explorar, para de esta manera poder formular la hipótesis de trabajo o seleccionar la metodología a utilizar en una investigación de mayor rigor científico para dar una posible solución al mismo.

### **CORRELACIONAL**

Estudia las variables y con el fin de determinar su grado de asociación o relación. Aunque la investigación correlacional no establece de forma directa relaciones causales, puede aportar indicios sobre las posibles causas del fenómeno.

### **LA INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA**

Porque se aplica para describir de una manera concreta los rasgos más peculiares o diferenciadores del tema de investigación, con el fin de llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes de un determinado grupo de personas mediante su análisis.

### **POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **POBLACIÓN**

Se define tradicionalmente la población como “el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, eventos, etc.) en los que se desea estudiar el fenómeno. Éstos deben reunir las características de lo que es objeto de estudio.

Para otros autores la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones.- (Siletiz, 1974).

En las diferentes bibliografías consultadas la parte del universo a la que el investigador tiene acceso se denomina población; David Fox (1981: 368), “El término universo designa a todos los posibles sujetos o medidas de un cierto tipo...”.

El universo de estudio son mujeres mayores de 18 años de la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua, y Abogados en libre ejercicio de la profesión, tomando en consideración el siguiente.

Mujeres mayores de 18 años de edad	400
Abogados	100
TOTAL	500

**Tabla No. 1.** Población

Elaborado por: **María Isabel Cortés Moya**

## MUESTRA

La muestra es una parte representativa del universo, que en este caso, se refiere a las mujeres y abogados en libre ejercicio, de la ciudad de Ambato.

El muestreo es un método estadístico, consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudios. (NARANJO, Galo. Tutoría de la Investigación científica. Pág. 107)

### Determinación del tamaño de la muestra:

Determinación del tamaño de muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple estratificado por cuota de muestreo. La muestra aleatoria simple estratificado consiste en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación:

**Tabla No. 2. Determinación del Tamaño de la Muestra**

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z (2)}{N \times e^2 + P \times Q \times Z (2)}$$

**Elaborado por:** María Isabel Cortés Moya

**Fuente:** Investigación

Dónde:

N = Tamaño de la Población

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de Confiabilidad

P = Probabilidad de Éxito 50 %  $1 - 0.5 = 0.5$

Q = Probabilidad de Fracaso 50 %  $1 - 0.5 = 0.5$

e = Error admitido 5% = 0.05

Z(2) = coeficiente de variación 95%  $\rightarrow 0.95/2 = 0.4750 \rightarrow Z = 1.96$

$$\frac{500 * 0.5 * 0.5 * 1.96}{500 * 0.0025 + 0.5 * 0.5 * 1.96}$$
$$\frac{245}{1,25 + 0,49}$$
$$\frac{245}{1,74}$$

n = 147,73

Tamaño de la muestra: n=140,80

La hipótesis es comprobada con las preguntas 1 y 5 de la encuesta realizada.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### VARIABLE DEPENDIENTE

**Tabla N° 3. Femicidio**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El femicidio se encuentra tipificado dentro del Derecho Penal ecuatoriano; es el maltrato, desprecio y humillación que causa daños tanto físicos y psicológicos a una mujer, que concluye en dar muerte a la misma por el hecho de serlo. El femicidio no sólo es el hecho de dar muerte a una mujer si no el hecho de discriminarla o tomar actitudes hostiles que menosprecien a la misma, por lo que en la Constitución del Ecuador se garantizan sus derechos ubicándola en los grupos de atención prioritaria..</p>	<p>Derecho Penal</p> <p>Constitución</p>	<p>Pena privativa de libertad</p> <p>Circunstancias</p> <p>Agravantes</p> <p>Derecho a la vida</p> <p>Principio de igualdad</p> <p>No discriminación</p>	<p>¿Conoce usted que es el femicidio?</p> <p>¿Conoce usted casos de femicidio?</p> <p>¿Está usted con el maltrato y discriminación a la mujer?</p>	<p>Entrevista</p> <p>Encuesta a la población.</p>

**Elaborado por:** María Isabel Cortés Moya.

**VARIABLE INDEPENDIENTE**

**Tabla N° 4. Derechos de la mujer**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
La conceptualización de los derechos de las mujeres los define como mecanismos que garantizan la equidad de las mismas dentro la sociedad, se encuentran tipificados en la Constitución permitiendo que se desenvuelvan libremente en todos los aspectos y que faculten el desarrollo integral de la mujer.	- Conceptualización  -Constitución	-Derechos de la mujer -Femicidio. -Principio de igualdad -Derechos de Mujeres Embarazadas. -Igualdad en el campo laboral -Educación -Salud -Vivienda -Vida digna	¿Conoce usted cuáles son los derechos de las mujeres? ¿Cree usted que se necesitaría capacitar a la sociedad con charlas sobre los derechos de las mujeres? ¿Está de acuerdo en la igualdad de derechos para hombres y mujeres?	Encuesta a la población

Elaborado por: María Isabel Cortés Moya.

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

### ENCUESTA

La encuesta es una técnica de recolección de información de la formación que nos permitirá a través de un cuestionario recopilar datos sobre las opiniones vertidas por toda la población investigada para mediar las variables planteadas y por lo tanto comprobar la hipótesis.

La aplicación de esta técnica nos permite facilitar la investigación masiva y con mayor profundidad, economizar tiempo y principalmente aproximarnos a la verdad por su carácter anónimo.

### RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Con el fin de obtener la suficiente información sobre el Femicidio y los derechos de la mujer, lo que nos va a permitir cumplir con los objetivos y la finalidad de esta investigación, se han planteado varias estrategias con métodos eficientes.

Además se señala que por el requerimiento de la investigación se buscarán mecanismos para encuestar a la población ya indicada, de manera dirigida y controlada, lo que nos permitirá recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto que la información de dichas encuestas será a las personas que tengan relación directa con lo que es el femicidio.

1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2. ¿De qué sujetos?	Abogados en libre ejercicio y mujeres mayores de 18 años.
3. ¿Sobre qué campos o aspectos?	V.I. (Personalmente, alcohol, hogar, violencia, salud, trabajo, educación) V.D. (fiestas/discotecas, suburbios, hogar, trabajo,

	machismo).
4. ¿Quién está involucrado en este accionar?	María Isabel Cortés Moya
5. ¿Cuándo?	Enero- Agosto 2015.
6. ¿Dónde?	Cantón Ambato
7. ¿Cantidad de veces?	Las que sean y considere necesario
8. ¿Qué técnicas va a aplicar?	Encuesta.
9. ¿Con qué?	Cuestionario estructurado.
10. ¿En qué situación?	En el ámbito jurídico-social

**Tabla No. 5** Recolección de Información

**Autora:** María Isabel Cortés Moya.

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Encuesta dirigida a las mujeres y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

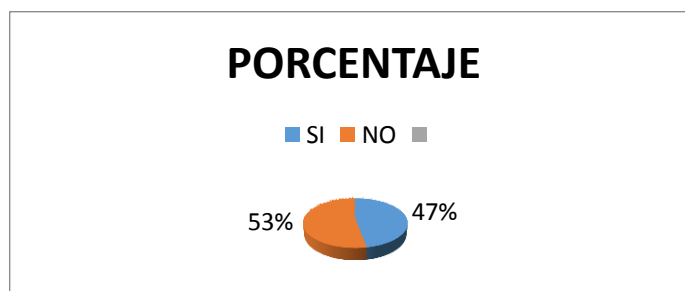
**Pregunta No.01. ¿Sabe usted qué es el femicidio?**

**Tabla No. 6: Que es el femicidio**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	66	47%
NO	74	53%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 5: Que es el femicidio**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

**Análisis e Interpretación:**

De las encuestas realizadas el 47% esto es 66 personas saben lo que es el femicidio, mientras que el 53% de los encuestados, 74 personas no lo saben

De la pregunta realizada se desprende que la mayoría de las personas a quienes se realiza esta encuesta no saben a qué se refiere el término femicidio, lo que señala que, la sola acepción de femicidio es desconocida por la mayoría de la población, pero no en un porcentaje elevado.



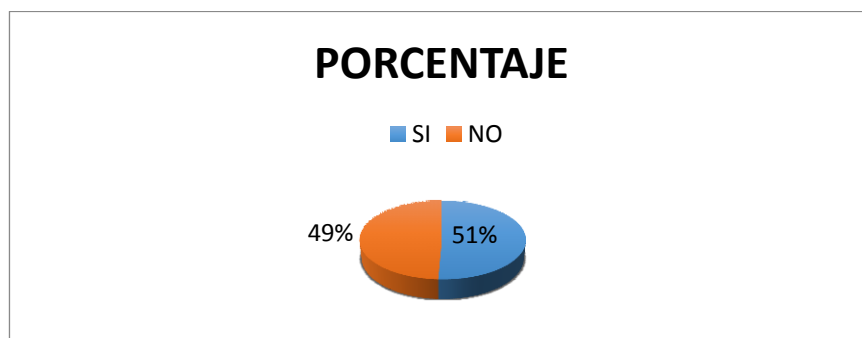
**Pregunta No. 02 ¿Para usted, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema de machismo y estereotipos que se originan desde la casa?**

**Tabla No. 7: Violencia contra la mujer**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	71	51%
NO	69	49%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 6: Violencia contra la mujer**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 69 personas esto es el 49% creen que la violencia contra las mujeres no tiene su origen desde la casa, en tanto que 71 personas, siendo el 51% dicen que sí.

De la encuesta realizada se puede evidenciar que la mayoría de personas creen que la violencia contra la mujer, tiene su origen en la casa, sea las formas de crianza o estereotipos que se van desarrollando, empezando por los parámetros machistas que el hogar permite al momento que se va formando.

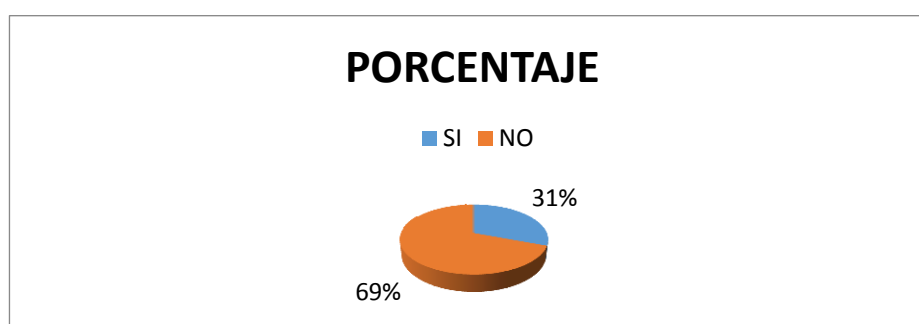
**Pregunta No. 3.- ¿Conoce usted las formas de violencia que se han desarrollado en nuestro país hacia las mujeres?**

**Tabla No. 8: Formas de violencia**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	43	31%
NO	97	69%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 7: Formas de violencia**    Autora: **María Isabel Cortés Moya**

### **Análisis e Interpretación**

De las personas encuestadas 43, equivalente al 31% de la población saben de diversos tipos de violencia hacia las mujeres, mientras que 97 personas, es decir, el 69% manifiestan lo contrario.

De la pregunta realizada, se desprende que la mayoría de la población no conoce que tipos de violencia se han ido desarrollando en el País hacia las mujeres. Lo que denota la falta de interés de la misma población por emprender la lucha contra todo tipo de violencia.

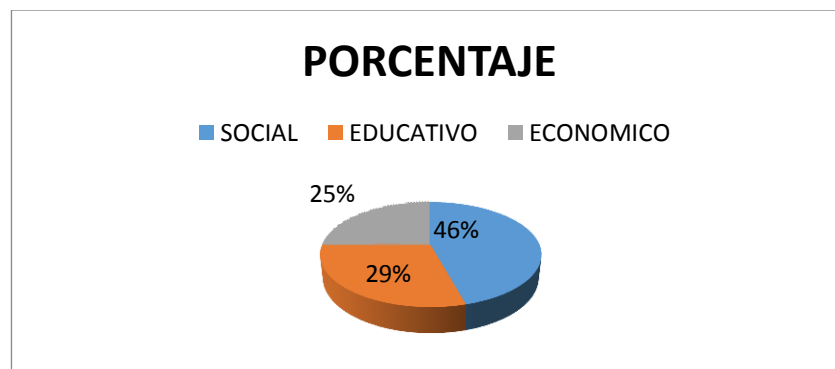
**Pregunta No. 04. ¿La violencia de género, puede generarse por qué aspectos?**

**Tabla No. 9: Violencia de género**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SOCIAL	64	46%
EDUCATIVO	41	29%
ECONÓMICO	35	25%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autor:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 8: Violencia de género**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

**Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 64 personas esto es el 46% dicen que la violencia de genero tiene que ver con el aspecto social, 41 personas esto es 29% de los encuestados dicen que es por temas educativos, en tanto que el 25% es decir 35 personas dicen que es por aspectos económicos.

De la encuesta realizada la mayoría de los encuestados, aseguran que la violencia de género tiene orígenes cuyos aspectos, tiene que ver con temas de carácter social, pero sin embargo un porcentaje menor cree que tiene que ver los aspectos educativos, en tanto que la minoría refiere aspectos económicos.

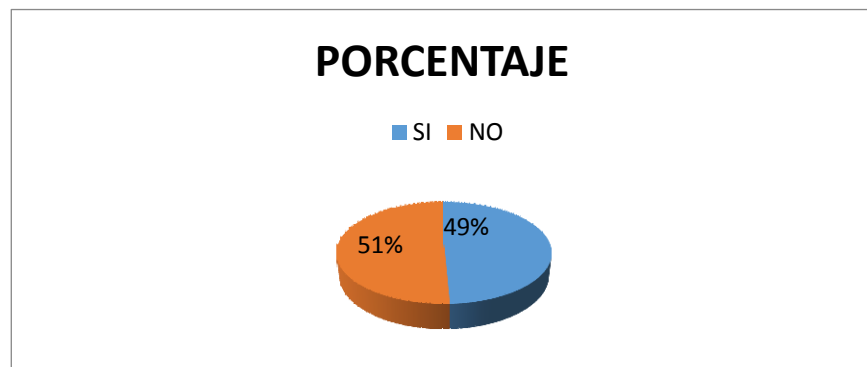
**Pregunta No. 05. ¿Sabía usted que en la legislación penal ecuatoriana se ha tipificado el femicidio como delito?**

**Tabla No. 10: Femicidio como delito**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	69	49%
NO	71	51%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 9: Femicidio como delito** Autora: **María Isabel Cortés Moya**

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 69 personas conocían que el femicidio está tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana, en tanto que 71 personas no lo sabían. Por lo tanto el 49% de los encuestados saben y conocen que el femicidio se encuentra tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana, en tanto que un 51% no lo sabía.

La minoría de los encuestados desconoce la tipificación del delito, por lo que es importante capacitar a las personas sobre este tema para que de esta manera hagan valer sus derechos.

**Pregunta No. 06. ¿Puede considerarse que los porcentajes de violencia y muerte a las mujeres antes de la tipificación del femicidio, fueron la base para que este delito sea considerado como tal?**

**Tabla No. 11: Porcentajes de violencia**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	113	81%
NO	27	19%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 10 Porcentajes de violencia** Autora: María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 113 personas, esto es el 81% de encuestados manifiestan que los antecedentes de violencia hacia las mujeres son la base que le dieron origen a la tipificación del femicidio, en tanto que 27 personas, esto es el 19% no lo consideran así.

La mayoría de la población esta consiente que las diversas formas de violencia y muerte anterior al Código Orgánico Integral Penal, dieron origen a que el femicidio sea tipificado dentro de este como tal.

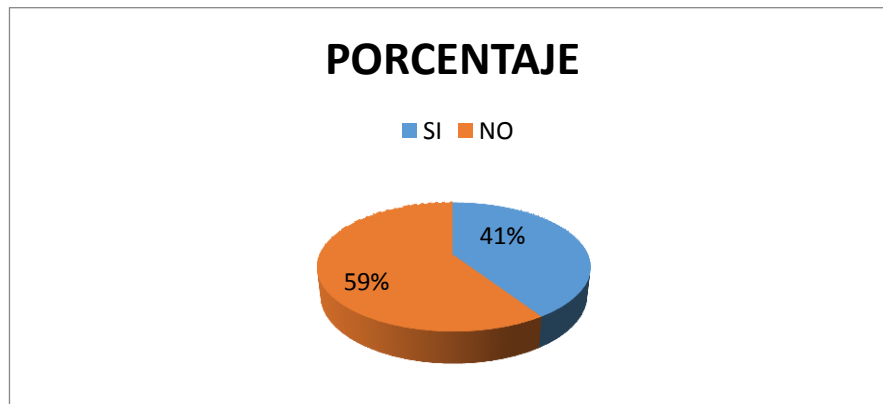
**Pregunta No. 07. ¿Cree usted que la tipificación del femicidio dentro de la legislación penal ecuatoriano, ha mermado los índices de violencia contra la mujer?**

**Tabla No. 12: Tipificación de femicidio**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	57	41%
NO	83	59%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 11: Tipificación de femicidio** Autora: **María Isabel Cortés Moya**

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 57 personas esto es el 41% manifiesta que si ha mermado la violencia contra la mujer, mientras que 83 es decir el 59% manifiestan lo contrario. En su mayoría la población manifiesta que no ha mermado la violencia contra la mujer a partir de la tipificación del femicidio en la legislación penal ecuatoriana, en tanto que el resto de la población cree lo contrario.

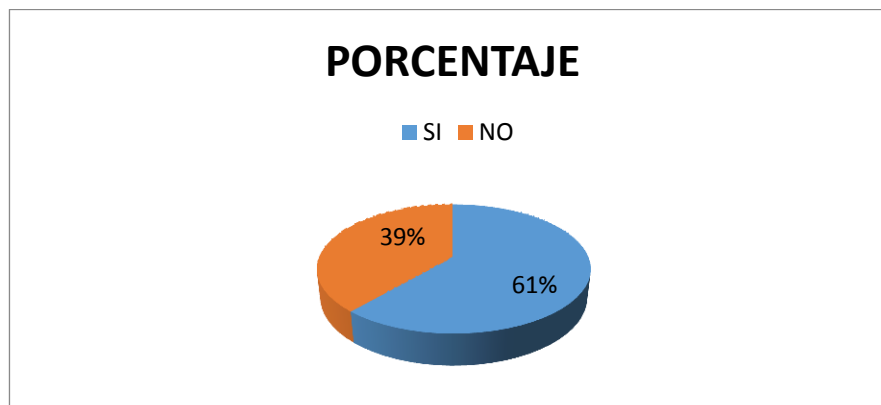
**Pregunta No. 08. ¿Cree usted que existen otras formas de violencia contra la mujer que deberían ser tipificadas y por ende sancionadas como delitos?**

**Tabla No. 13: Tipificadas sancionadas delito**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	86	61%
NO	54	39%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 12: Tipificadas sancionadas delitos Autora: María Isabel Cortés Moya**

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 86 personas esto es el 61% manifiesta que si existen otros hechos de violencia hacia las mujeres que deben considerarse como delitos, en tanto que el 39%, 54 personas creen que no.

La mayoría de personas creen que es necesario que dentro de la legislación penal ecuatoriana sean tipificados otros actos de violencia hacia las mujeres que pueden constituir delitos hacia ellas.

## CHI-CUADRADO

### Tabla de contingencia p1 \* p5

Recuento

		p5		Total
		si	no	
p1	si	66	0	66
	no	3	71	74
Total		69	71	140

**Tabla No. 14** Tabla de contingencia p1 Elaborado por: **María Isabel Cortés Moya**

### Tabla de contingencia p1 \* p5

			p5		Total
			si	no	
p1	si	Recuento	66	0	66
		Frecuencia esperada	32,5	33,5	66,0
	no	Recuento	3	71	74
		Frecuencia esperada	36,5	37,5	74,0
Total	Recuento		69	71	140
	Frecuencia esperada		69,0	71,0	140,0

**Tabla No. 15** Tabla de contingencia p1\* p5 Elaborado por: **María Isabel Cortés Moya**



### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	128,484 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección por continuidad <sup>b</sup>	124,674	1	,000		
Razón de verosimilitudes	168,943	1	,000		
Estadístico exacto de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	127,566	1	,000		
N de casos válidos	140				

**Tabla No. 16 Pruebas de chi cuadrado**      Elaborado por: **María Isabel Cortés Moya**

Para la validación de la hipótesis se ha tomada las dos preguntas más representativas es decir la 5 q dice **¿Sabía usted que en la legislación penal ecuatoriana se ha tipificado el femicidio como delito?** y la pregunta 1 que dice **¿Sabe usted qué es el femicidio?**.

Al hacer el cruce de variables se obtiene un nivel de significación del 0.000 por lo que con el resultado obtenido se puede la validar ya que el valor es menor a 0.05. Por lo que se puede eliminar la hipótesis nula  $H_0$  y validamos la hipótesis alternativa que dice **“El desconocimiento de los derechos de las mujeres incide en el femicidio en la ciudad de Ambato”**.

El desarrollo de la validación de la hipótesis se lo ha desarrollado con ayuda del programa estadístico SPSS realizando un cruce de variables.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES:**

Luego de haber realizado el análisis de la interpretación de resultados y de realizarse un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a mujeres y abogados en libre ejercicio de la profesión, en la ciudad de Ambato se desprende lo siguiente:

La mayoría de las personas encuestadas no saben a qué se refiere el término femicidio, aún con el resultado negativo en cuanto al conocimiento del tema se desprende también que no se trata de una mayoría absoluta la que no sabe del tema. Sin embargo, la mayoría de personas creen que la violencia contra la mujer, tiene su origen en la casa, ya sea por las formas de crianza o estereotipos que desarrollan dentro de los hogares tanto padre o madre frente a sus hijos.

La población en su mayoría no conoce los tipos de violencia que se desarrollan dentro del País hacia las mujeres; puede ponerse en la brecha de este tema, que la falta de interés de la sociedad no le permite identificar estos tipos o maneras de violentar a la mujer en sus derechos. Por lo que de la misma encuesta se establecen orígenes de violencia hacia la mujer por aspectos de carácter social.

La tipificación del femicidio es conocida por los ecuatorianos, aun cuando las encuestas señalan que la mayoría no sabe que el femicidio está tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana. Debe destacarse que la población está consciente de que las diversas formas de violencia y muerte anteriores al Código Orgánico Integral Penal, fueron el punto de partida para que el femicidio llegue a tipificarse dentro de nuestra legislación, a pesar de ello, no puede decirse que los grados de violencia contra la mujer haya disminuido. De lo que se colige que hay otros tipos de violencia contra la mujer que deberían tipificarse en nuestra legislación.

## **RECOMENDACIONES:**

Después de haber realizado el estudio sobre el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas se recomienda lo que sigue:

El femicidio es un tema que necesita ser instaurado como tema de estudio en todas las esferas de la sociedad, a fin de que todos conozcan sobre la existencia de este, en nuestra legislación penal, ya que no puede considerarse suficiente su tipificación, si no es de conocimiento pleno por todos los ecuatorianos, si bien el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad, debemos tener conciencia de que no todos conocen de esto, y puede ser un factor para que las familias que han vivido esta realidad no acudan a las instancias legales.

Los derechos de las mujeres están amparados por las disposiciones constitucionales y la normativa legal vigente de nuestro país, pero la lucha por las reivindicaciones y el logro del respeto a ellos aún se intensifica, la educación sobre estos derechos surge y debe seguir desde los hogares, aun cuando sea imposible romper con el silencio frente a sus violaciones, las mujeres cuentan con todos los medios para que sus derechos no se menoscaben bajo ningún término.

Concientizar argumentos realistas sobre los temas de violencia hacia las mujeres, promover talleres y capacitaciones que incluyan a todos y todas, de soporte emocional, profesional, formando grupos humanos que lleven a erradicar estos problemas. Generar consensos, propuestas e iniciativas que nos lleven a los objetivos planteados.

Presentar una propuesta en la que se defina cuáles son los tipos de femicidio existentes, por lo que existen varias tipologías que no se encuentran claramente tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

#### **DATOS INFORMATIVOS**

TEMA: “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART. 141 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

Responsable:	María Isabel Cortés Moya
Institución:	Universidad Técnica de Ambato
Provincia:	Tungurahua
Cantón:	Ambato
Costo:	4000 USD - Autofinanciado
Beneficiarios:	Mujeres

#### **ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA**

Los derechos de las mujeres han sido y son parte del debate político en nuestro país, los altos índices de maltrato a la mujer, violencias y muertes violentas, nos llevan al encuentro con una realidad que no se aleja de nuestro entorno, la mujer sigue siendo considerada como algo y no como alguien, a pesar de los cambios sociales, las reformas y tipificaciones legales existentes, no se puede decir que la violencia y peor aún la muerte que se le da a una mujer por el sólo hecho de serlo haya cesado.

El Estado ecuatoriano y la sociedad, desde la historia han ido formando en cada persona un carácter machista, rodeado de mitos culturales de costumbres y familias patriarcales durante las diferentes generaciones

Si bien el Estado ecuatoriano tipifica dentro de su legislación penal, a partir de la publicación en el Registro Oficial número 180 del lunes 10 de febrero del año dos mil catorce, el femicidio, debemos estar conscientes de la existencia de otros tipos de femicidio, no sólo el que está descrito en la ley en su artículo 141 “la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género...”.

La reforma que se propone es en consideración a los diversos tipos de femicidio que pueden manifestarse dentro de la sociedad.

## **JUSTIFICACIÓN**

A partir de la propuesta planteada se reformará el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal y se tipificará dentro de éste, diversos tipos de femicidio, de manera que podrá establecerse que tipo penal debe asignarse a los diversos actos que llevan a quitarle la vida a una mujer, atendándose así, actos que no pueden ser definido o enmarcados dentro de la norma ya establecida.

La reforma que se plantea tiene como fin un reconocimiento, de carácter eficaz y garantista para la protección de los derechos de las mujeres; de manera que las garantías de la Constitución y los reconocidos por los Instrumentos de derechos humanos, estén en la esfera y alcance de todas.

Para darle justificación a mi propuesta me refiero en primer término a lo establecido en nuestra carta magna, artículos 11 y 35 Constitución de la República del Ecuador, y los requerimientos del Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

Se plantea que dentro de nuestra legislación se tipifique diferentes tipos de femicidio.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Crear un proyecto ley orgánica reformativa al Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Promover los derechos de las mujeres para disminuir los índices de femicidio en el país.

Analizar por medio de la legislación penal ecuatoriana las diversas formas de darle muerte a la mujer que necesitan tipificarse en nuestra legislación para no queden vacíos legales.

## **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD**

Es factible ejecutar la propuesta ya que la misma está direccionada a tipificar y dar una pena a los diferentes tipos de femicidio a través de una legislación que no los deje en la impunidad.

Política y legalmente la propuesta es factible, sobre todo por su colocación legal y la connotación social, ya que la misma Constitución reconoce al Estado ecuatoriano como garantista de derechos.

La propuesta es ejecutable desde el punto de vista organizacional, debido a que se presentará ante la Asamblea Nacional, en conjunto con las autoridades de colectivos a favor de los derechos de las mujeres, el Comité Provincial de Mujeres y la Universidad Técnica de Ambato.

La propuesta es factible en el ámbito de la equidad de género, siendo ésta una de las principales metas de toda la investigación.

En el ámbito Económico-Financiero, es factible aplicar la propuesta por no representar un costo elevado el mismo que será asumido por parte de la investigadora por autogestión y en cuanto al presupuesto del Comité Provincial de Mujeres.

Por lo tanto la presente propuesta es factible y de importancia para la sociedad y el bienestar integral de las personas.

## **FUNDAMENTACIÓN**

Para la aplicación de la propuesta es importante resaltar el siguiente articulado:

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento;
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía;
7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Dentro de los derechos inherentes a la mujer nos referimos a todos los derechos que gozan como tal las personas por igual, podríamos hablar aquí de los derechos del buen vivir que son aquellos que garantizan el bienestar integral de todos los seres humanos del Estado ecuatoriano como son: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud

y trabajo y seguridad social los mismos que se encuentran tipificados desde el Art. 12 al Art. 34 de la Constitución.

Art. 35.- Tipifica cuales son las personas de atención prioritaria, encontrando dentro del mismo a los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, personas privadas de libertad, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y quienes se encuentren pasando por enfermedades catastróficas. Es importante mencionar que la misma atención recibirán las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

En el Art. 43 el Estado garantiza a las mujeres embarazadas y en período de lactancia el no ser discriminadas por su estado en ningún aspecto, la gratuidad de la salud que necesitan en esta etapa tan vulnerable, la protección y cuidado prioritario durante el embarazo, en el parto y después del mismo; así como brindar las facilidades necesarias después del embarazo y durante el periodo de lactancia que garanticen así su recuperación.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual;

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

4.- Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.





# **ASAMBLEA NACIONAL**

## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **LA COMISION LEGISLATIVA Y FISCALIZACION**

#### **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART. 141 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de toda la historia del ser humano el machismo dentro de una sociedad siempre han discriminado, humillado y menospreciado a la mujer hasta la actualidad, lo que es una gran barrera para alcanzar la igualdad y equidad de género a nivel del mundo, paralizando el desarrollo social en todos los aspectos.

El femicidio es un delito que se vive en la actualidad día tras día, siendo un problema social de gran repercusión que ha provocado desde maltrato físico, psicológico y hasta la muerte de una mujer; este dilema dentro de la sociedad ha influido en gran parte a luchar por los derechos de las mujeres y alcanzar hoy en día el reconocimiento que tenemos por ser ejemplo de lucha y sacrificio no solo dentro del hogar si no en varios de los campos que desempeñamos. Así es como hemos exigido derechos y garantías por igualdad de género y sin discriminación alguna, aunque aún faltan cambios por realizar dentro de nuestra legislación.

La Constitución del Ecuador en su Art. 35 reconoce a las mujeres dentro del grupo de personas de atención prioritaria, garantizando el cuidado preferente y especializado en los ámbitos tanto públicos como privados y tipifica que se dará la misma atención a personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos.

La ONU, mujeres Ecuador, ha determinado que la violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, su comunidad y la sociedad. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud, servicios jurídicos hasta pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Los datos disponibles ponen en evidencia que en Ecuador, la violencia de género es un problema grave:

6 de cada 10 mujeres (60.6%) han experimentado algún tipo de violencia de género.

1 de cada 4 ha vivido violencia sexual (25,7%).

9 de cada 10 mujeres divorciadas han sufrido violencia de género.

Del total de mujeres que han sufrido violencia, en el 69,5% de los casos ha estado involucrado sus parejas o parejas anteriores.

El 70,5% de mujeres que se han unido o que han contraído matrimonio entre los 16 y 20 años son las que mayor violencia han vivido.

Del total de mujeres separadas o que están en proceso de litigación por la custodia de sus hijos/as, el 84,1% han sido tratadas violentamente.

El 91% de las mujeres reportó haber enfrentado acoso y evita situaciones en las que éste pueda suceder;

El 77% evita calles o esquinas en donde frecuentemente se reúnen varones;

El 63% trata de completar sus actividades diarias antes de las 6 de la tarde porque perciben que es más seguro que en la noche;

El 36% evitan realizar deportes o actividades recreaciones porque no hay espacios públicos adecuados o ellas consideran los existentes como inseguros; y

El 27% de adolescentes ha sufrido acoso por grupos de hombres a la salida de los colegios.

Los avances en materia legislativa en nuestro país han sido de gran alcance, lo primordial a destacarse en la actualidad es la tipificación del femicidio como delito penal.

Un importante informe de ONU Mujeres, presentado hoy en siete lugares distintos de todo el mundo, recopila formulaciones de políticas económicas y de derechos humanos para exigir cambios de gran alcance a la agenda mundial de políticas con el objetivo de transformar economías y conseguir que los derechos y la igualdad de las mujeres sean una realidad. El informe examina detenidamente cómo sería la economía si realmente fuese efectiva para las mujeres, en beneficio de todas y todos. Asimismo, refleja cómo la agenda económica alternativa que describe no sólo crearía sociedades más justas, sino que también generaría nuevos sectores de empleo, por ejemplo, en la economía relacionada con los cuidados. El informe se publica en un momento en el que la comunidad internacional se reúne para definir una nueva agenda transformadora a favor del desarrollo sostenible, y aparece 20 años después de la histórica Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, China, que estableció una serie de objetivos ambiciosos para promover la igualdad de género.

Desde la Conferencia de Beijing, se han logrado avances significativos en muchas sociedades, especialmente a la hora de fomentar los derechos legales de las mujeres.

Sin embargo, tal como refleja el informe, en una era de riqueza mundial sin precedentes, millones de mujeres siguen confinadas en trabajos mal remunerados, de poca calidad, sin poder disfrutar siquiera de una asistencia sanitaria básica, ni de acceso a agua limpia o saneamiento decente. A nivel mundial, sólo la mitad de las mujeres forman parte de la población activa, en comparación con las tres cuartas partes en el caso de los hombres. En las regiones en desarrollo, hasta el 95 por ciento del empleo de las mujeres corresponde al sector informal, con trabajos no amparados por la legislación laboral y sin protección social.

La carga del trabajo de cuidado no remunerado sigue recayendo en las mujeres, un trabajo que se ha visto intensificado como consecuencia de políticas de austeridad y recortes. Para construir economías más justas y sostenibles, que sean de utilidad para las mujeres y los hombres, hay que empezar a hacer las cosas de forma distinta.

El Código Orgánico Integral Penal tipifica como delito penal el femicidio en su Art. 141, además se estipula las circunstancias agravantes del femicidio en su Art. 142.

La ONU Mujeres apoya al sistema de justicia y a las instancias nacionales que implementan el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, de tal manera contribuye al establecimiento e implementación de leyes nacionales referentes al tema.

Por estos motivos propongo el presente proyecto de ley reformativa al Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal.

## **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL ART. 141 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

### **CONSIDERANDO:**

Que, En su Art. 3 la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Que, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer define a la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Que, La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como Convención de Belem Do Para determina por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Incluye la violencia física, sexual y psicológica, Art. 1 y 2 Ibídem.

Que, el Art. 6, de la Convención en su literal b.- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Que, el Art. 1, y 2 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En la Resolución de la Asamblea General 48/104 de 20 de diciembre de 1993 definen a la violencia contra la mujer y de igual forma la clasifica en violencia física, sexual y psicológica.

Que, Ecuador ha ratificado y firmado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la cual el Art. 8 literal a), establece la obligación de los Estados a fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos humanos de la mujer, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Que, Nuestra Constitución de la República, el Art. 1 Establece que: “el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”.

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución del Ecuador tipifica que, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 2, establece que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, los derechos inherentes a la mujer son todos los derechos que gozamos como tal las personas por igual, podríamos hablar aquí de los derechos del buen vivir que son aquellos que garantizan el bienestar integral de todos los seres humanos del Estado ecuatoriano como son: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, habitad y vivienda, salud y trabajo y seguridad social los mismos que se encuentran tipificados desde el Art. 12 al Art. 34 de la Constitución.

Que, el Art. 35 de la Constitución, determina respecto de los grupos de atención prioritaria, que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 43 de la Constitución tipifica que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios

de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 3 Garantiza en sus literales: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, recalcando que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres y otros grupos vulnerables. En el numeral 4, literal b), el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, consagrando el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que, el Art. 70 la Constitución de la República, dispone en lo referente que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público” .

Que, el Art. 277 de la Constitución, en sus numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la consecución del Buen Vivir, está: Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza y Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.

Que, el Art. 331 de la Constitución del Ecuador señala que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo, Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo de la Constitución de la República del Ecuador.

## **EXPIDE: LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL ART. 141 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

Art. 1.- Agréguese al final del Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, lo siguiente:

### **FEMINICIDIO INFANTIL**

El asesinato de una niña menor de 14 años que comete un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación de adulto sobre la menor de edad.

### **FEMINICIDIO FAMILIAR**

El asesinato se produce de una relación de parentesco entre la víctima y el asesino. Cabe recalcar que no importa si el parentesco es por consanguinidad, afinidad o adopción.

### **FEMINICIDIO POR OCUPACIONES ESTIGMATIZADAS**

Este asesinato es producido por cuestiones de ocupación o por el trabajo que desempeña una mujer. Por ejemplo el caso de mujeres que trabajan en night clubs o en bares. Lo que las hace más vulnerables es su ocupación ya que por tal motivo se las considera mujeres malas y por esto son agredidas de diferente manera.

### **FEMINICIDIO POR CONEXIÓN**

Se produce cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intentó o mata a otra mujer. Puede ser el caso de querer defender a una amiga, hija, o cualquier mujer que se haya encontrado en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.



## **FEMINICIDIO/FEMICIDIO POR PROSTITUCIÓN**

Es el asesinato producido por el odio y la misoginia que tiene un hombre en contra de una mujer que ejerce la prostitución. La justificación del asesino en este tipo de feminicidio es decir: “se lo merecía”; “ella se lo buscó por lo que hacía”; “era una mala mujer”; “su vida no valía nada”.

## **FEMINICIDIO POR TRATA**

El asesinato de una mujer se da en un estado de sometimiento y privación de la libertad de la mujer víctima en situación de “trata de personas”. En estos casos las mujeres son utilizadas y forzadas a la práctica de prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

## **FEMINICIDIO POR TRÁFICO**

El asesinato de la mujer víctima se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes.

Art. Final.- Esta ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial

Dado en Quito, D,M,2016

## **ADMINISTRACIÓN**

La administración estará a cargo de la investigadora y proponente María Isabel Cortés Moya con la colaboración del Comité provincial de Mujeres del cantón Ambato.

## PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación debe ser sistemática, permanente y continua, de una normativa, con criterio, cuantitativo, cualitativo, individual, y grupal. Todo con el objetivo de determinar el avance del proceso, al finalizar un semestre, donde se realizará un balance general del desarrollo del cumplimiento de objetivos.

¿A quién?	Mujeres
¿Por qué?	Para verificar el impacto de la propuesta
¿Para qué?	Verificar el avance hasta su aprobación
¿Qué?	La reforma al Art. 141 del COIP
¿Quién?	La Investigadora
¿Cuándo?	Durante el año 2016
¿Cómo?	Observación y verificación de procesos administrativos
¿Con qué?	Ficha de observación
¿En dónde?	En la UTA

**Tabla No. 17** Previsión de la Evaluación

**Elaborado Por:** María Isabel Cortés Moya

## METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO

### PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA

METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLE
Socialización ante Abogados en libre ejercicio	Exposición de la propuesta	Proyector, Computadora.	1 día	Investigadora
Iniciativa	Presentación del proyecto de Ley reformatoria al Colegio de Abogados	Proyecto de Ley reformatoria	1 día	Investigadora
Distribución	Entregar copias del proyecto a Abogados en libre ejercicio	Copias del Proyecto	1 día	Secretaria CAT
Difusión	Dar a conocer a la colectividad la El Proyecto de Ley por medio de publicidad.	Sponsors, pancartas, volantes, comerciales.	30 días	Medios de Comunicación.

**Tabla No. 18** Plan de Acción de la Propuesta

**Elaborado por:** María Isabel Cortés Moya

### CUERPOS LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2009). Registro Oficial N° 449 del 20 de Octubre de 2008. Quito, Ecuador: Editorial Jurídica El FORUM.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1978).

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (Convención de Belem Do Pará). (1994). Brasil.

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (ONU, 1994). Resolución de la Asamblea General 48/104.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. (1948).

PLAN NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

. Decreto N° 1109.

PLAN DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES. Decreto N°620, del 10 de septiembre de 2007.

## **GLOSARIO**

**DISCRIMINACIÓN.-** Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2006, pág. 131.

**EQUIDAD.-**Del latine *quitas*, igualdad, la equidad implica la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio, y se adapta a su naturaleza íntima. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2006, pág. 145.

**ABUSO.-** Acción despótico de un poder. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 15.

**DENUNCIA.-** La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por él/la ofendida/o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho, la denuncia puede ser verbal o escrita y no requiere de patrocinio de abogado/a. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 117.

**IMPUNIDAD.-** Falta de castigo o sanción al/la causante de un delito. La impunidad es común en el caso de violencia basada en género. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 197.

**MALTRATO.-** Toda conducta de acción o de omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de una persona incluida niños, niñas y adolescentes. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 246.

TIPO PENAL.- Conjunto de elementos, definidos por la ley, constitutivos de un delito. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 385.

ULTRAJES.- Injuria. Agravio. Ofensa. Desprecio. Ataque al honor, ya sea causado de palabra u obra. \_ En lo penal, cualquiera acción que lastima los sentimientos de dignidad y honor del Estado, de una institución o persona..- <http://universojus.com/definicion/ultraje>

VÍCTIMA.- Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 408.

VICTIMARIO.- Homicida o autor de lesiones criminales. Quien causa víctimas de cualquier índole. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2007, pág. 408.

FEMICIDIO.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género. CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO, 2014, pág. 111, Art.141.

PENA.- Sanción previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta, también especificados. CABANELAS DE LA TORRE, Guillermo, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 2006, pág. 287.

MISOGINIA.- Se define como el odio o la aversión hacia las mujeres o niñas. De acuerdo a la teoría feminista, la misoginia puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen denigración, discriminación, violencia contra la mujer, y cosificación sexual de la mujer.<sup>1 2</sup> Se puede decir que existe misoginia en muchas de las mitologías del mundo antiguo, así como en algunas de las religiones. <https://es.wikipedia.org/wiki/Misoginia>.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. CARCEDO, Ana, ( 2000). Femicidio en Costa Rica. CEPIS . Costa Rica.
2. SAGOT, Montserrat, ( 1994). Socialización de Género Violencia y Femicidio. Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Costa Rica.
3. VARGAS, Ruben, ( 2002). Derechos de la Mujer. Centro de Información y Documentación. La Paz.
4. BREILH, Jaime, ( 1993). Género, poder y salud. CEAS. Quito-Ecuador.
5. CAPMS, Victoria, ( 1994). Derechos de la Mujer y Derechos Universales. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.

## **CUERPOS LEGALES**

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador (2008)
2. CÓDIGO INTEGRAL PENAL, Editorial Jurídica EL FORUM, D.M. Quito-Ecuador

## **LINKOGRAFÍA**

1. YÉPEZ, M. 2014. El Femicidio en el C.O.I.P. Disponible en : <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2014/03/27/el-femicidio-en-el-coip>
2. (RUSSEL Diana, HARMES Roberta. Femicidio: Una perspectiva global. Marzo 2, 2016. <http://bibliotecafeminista.com/2016/03/02/feminicidio-una-perspectiva-global/>)
3. HURTADO, J. Feminicidio : criterios ideológicos y recurso al derecho pena. Disponible:en: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr\\_20130808\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20130808_01.pdf)
4. JARAMILLO, P. 2008. Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución. Disponible en : <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>
5. PERAMATO,T. El femicidio y el feminicidio. Disponible en: [http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio\\_11\\_360055003.html](http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html)
6. <http://www.convergemujeeres.org/documentos/Campo%20algodonero/Informes/Informes%20civiles/feminicidio%20Sur%20CLADEM.pdf>

7. [http://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.elmachismoesviolencia.gob.ec%2Finvestigaciones%2Ffemicidio\\_en\\_ecuador.pdf&h=iAQGZqPiV](http://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.elmachismoesviolencia.gob.ec%2Finvestigaciones%2Ffemicidio_en_ecuador.pdf&h=iAQGZqPiV)
8. <http://www.ppelverdadero.com.ec/pp-policial/item/violencia-contra-la-mujer-genera-6-denuncias-diarias-en-tungurahua.html>
9. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=2](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=2)
10. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=5](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=5)
11. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=7](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=7)
12. [https://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa\\_alimentaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_alimentaria)
13. <http://derechosdelamujer.weebly.com/prehistoria-y-antiguumedad.html>
14. <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
15. <http://www.unwomen.org/es/csw>
16. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
17. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278>
18. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr20.pdf>
19. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_decl\\_fs\\_107\\_es.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_107_es.pdf)
20. <http://www.pdhre.org/conventionsum/cedaw-sp.html>
21. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
22. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
23. <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article135>
24. <http://www.monografias.com/trabajos20/movimiento-feminista/movimiento-feminista.shtml#revol>
25. <https://es.scribd.com/doc/104210855/El-Movimiento-de-Mujeres-y-Feministas-Del-Ecuador>
26. <http://www.monografias.com/trabajos68/cultura-sexo-feminismo-machismo/cultura-sexo-feminismo-machismo3.shtml>
27. <http://www.andes.info.ec/es/noticias/hombres-marchan-contra-machismo-femicidio-ecuador.html>



28. <http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
29. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
30. [http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes\\_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,%20Desarrollo/Ponencia%20Snaidas.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,%20Desarrollo/Ponencia%20Snaidas.pdf)
31. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41789.pdf>
32. <https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Monografia-Ley-779-Managua/2455232.html>
33. <http://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>

## ANEXOS

Encuesta dirigida a las mujeres y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

**No.01.** ¿Sabe usted qué es el femicidio?

SI ( )

NO ( )

**No. 02** ¿Para usted, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema de machismo y estereotipos que se originan desde la casa?

SI ( )

NO ( )

**No. 03.-** ¿Conoce usted las formas de violencia que se han desarrollado en nuestro país hacia las mujeres?

SI ( )

NO ( )

**No. 04.** ¿La violencia de género, puede generarse por qué aspectos:?

SOCIAL ( )

EDUCATIVO ( )

ECONOMICO ( )

**No. 05.** ¿Sabía usted que en la legislación penal ecuatoriana se ha tipificado el femicidio como delito?

SI ( )

NO ( )

**No. 06.** ¿Puede considerarse que los porcentajes de violencia y muerte a las mujeres antes de la tipificación del femicidio, fueron la base para que este delito sea considerado como tal?

SI ( )

NO ( )

**No. 07.** ¿Cree usted que la tipificación del femicidio dentro de la legislación penal ecuatoriano, ha mermado los índices de violencia contra la mujer?

SI ( )

NO ( )

**No. 08.** ¿Cree usted que existen otras formas de violencia contra la mujer que deberían ser tipificadas y por ende sancionadas como delitos?

SI ( )

NO ( )

## **PAPER**

# **LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE AMBATO**

Autora: María Isabel Cortés Moya

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia, Carrera de Derecho  
Ambato-Ecuador

### **Introducción**

Desde tiempo atrás se ha vivido varios casos de discriminación y minimización a la mujer creando y permitiendo el avance del machismo, durante varios años en el Ecuador se ha presenciado varios incidentes de femicidio que no permiten el desarrollo del País ni mucho menos el desarrollo integral de una familia ni de la mujer.

Es importante el estudio e investigación de este tema y buscar de esta manera la fuente del problema para intentar eliminarlo de raíz, inculcando desde los hogares a los más pequeños la igualdad y respeto que debe haber entre hombres y mujeres. Pues es necesario que todos los ciudadanos tomen conciencia y se responsabilicen frente a este problema social que perjudica a toda la sociedad, un país y al mundo entero.

Este trabajo significativo porque está basado en bibliografía encontrada en libros, páginas web, monografías, leyes. La investigadora pudo plantear una reforma enfocada en la tipificación de los tipos de femicidio existentes dentro del Código Integral Penal, para mediante esto dar una pena justa para la parte afectada.

Por lo que se propone agregar al Art. 141 del Código Integral Penal la variedad de tipos de femicidio que existen y que este sea el mecanismo para definir de mejor manera los diferentes casos que se presentan en el día a día.

## **Abstract**

Since long ago he has lived several instances of discrimination and minimization women creating and allowing the advance of machismo, for several years in Ecuador has witnessed several incidents of femicide that do not allow the development of the country, much less the integral development of a family or women.

It is important to study and research on this issue and look this way the source of the problem to try to eliminate it altogether, inculcating from smaller homes to equality and respect that should exist between men and women. It is necessary that all citizens become aware and take responsibility tackle this social problem that damages the whole society, country and the world.

This significant work because it is based on literature found in books, web pages, monographs, laws. The researcher could platear reform focused on the definition of the types of femicide within the Integral Criminal Code, for by this give a just penalty for the affected part.

It is proposed to add to Art. 141 of the Criminal Code Integral variety of types of femicide exist and this is the mechanism mejos way to define different cases that arise in the day.

## **Métodos**

### **Participantes**

Fueron 400 personas entre abogados en libre ejercicio y mujeres mayores de edad que ayudaron llenando la encuesta pertinente.

### **Instrumento**

Se utilizó encuestas para las personas que participaron en la investigación.

### **Procedimientos**

Cada participante recibió su cuestionario de preguntas para que pudiera dar su respuesta.

## Resultados

Encuesta dirigida a las mujeres y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato.

### Pregunta No.01. ¿Sabe usted que es el femicidio?

Tabla No. 6:

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	66	47%
NO	74	53%
<b>TOTAL</b>	140	100%

Fuente: Encuesta

Autora: María Isabel Cortés Moya

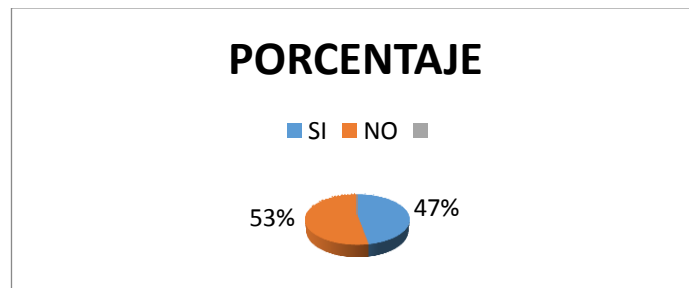


Gráfico No. 5:

Autora: María Isabel Cortés Moya

### Análisis e Interpretación:

De las encuestas realizadas el 47% esto es 66 personas saben lo que es el femicidio, mientras que el 53% de los encuestados, 74 personas no lo saben

De la pregunta realizada se desprende que la mayoría de las personas a quienes se realiza esta encuesta no saben a qué se refiere el termino femicidio, lo que señala que, la sola acepción de femicidio es desconocida por la mayoría de la población, pero no en un porcentaje elevado.

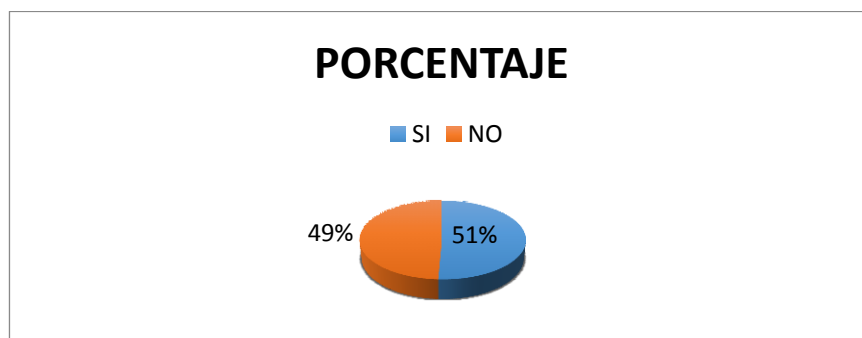
**Pregunta No. 02 ¿Para usted, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema de machismo y estereotipos que se originan desde la casa?**

**Tabla No. 7:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	71	51%
NO	69	49%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 6:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 69 personas esto es el 49% creen que la violencia contra las mujeres no tiene su origen desde la casa, en tanto que 71 personas, siendo el 51% dicen que sí.

De la encuesta realizada se puede evidenciar que la mayoría de personas creen que la violencia contra la mujer, tiene su origen en la casa, sea las formas de crianza o estereotipos que se van desarrollando, empezando por los parámetros machistas que el hogar permite al momento que se va formando.

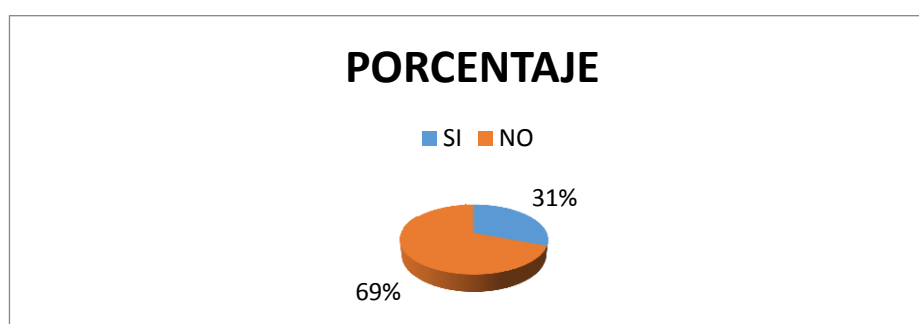
**Pregunta No. 3.- ¿Conoce usted las formas de violencia que se han desarrollado en nuestro país hacia las mujeres?**

**Tabla No. 08.**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	43	31%
NO	97	69%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 7:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

**Análisis e Interpretación**

De las personas encuestadas 43, equivalente al 31% de la población saben de diversos tipos de violencia hacia las mujeres, mientras que 97 personas, es decir, el 69% manifiestan lo contrario.

De la pregunta realizada, se desprende que la mayoría de la población no conoce que tipos de violencia se han ido desarrollando en el País hacia las mujeres. Lo que denota la falta de interés de la misma población por emprender la lucha contra todo tipo de violencia.



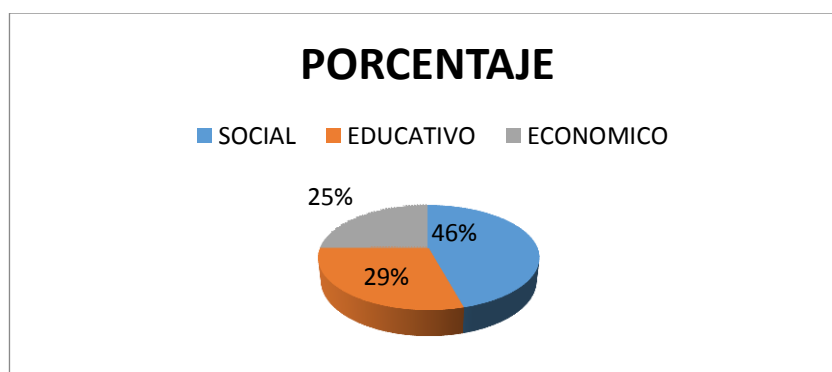
**Pregunta No. 04. ¿La violencia de género, puede generarse por qué aspectos?**

**Tabla No. 9:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SOCIAL	64	46%
EDUCATIVO	41	29%
ECONÓMICO	35	25%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autor:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 8:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

**Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 64 personas esto es el 46% dicen que la violencia de genero tiene que ver con el aspecto social, 41 personas esto es 29% de los encuestados dicen que es por temas educativos, en tanto que el 25% es decir 35 personas dicen que es por aspectos económicos.

De la encuesta realizada la mayoría de los encuestados, aseguran que la violencia de género tiene orígenes cuyos aspectos, tiene que ver con temas de carácter social, pero sin embargo un porcentaje menor cree que tiene que ver los aspectos educativos, en tanto que la minoría refiere aspectos económicos.

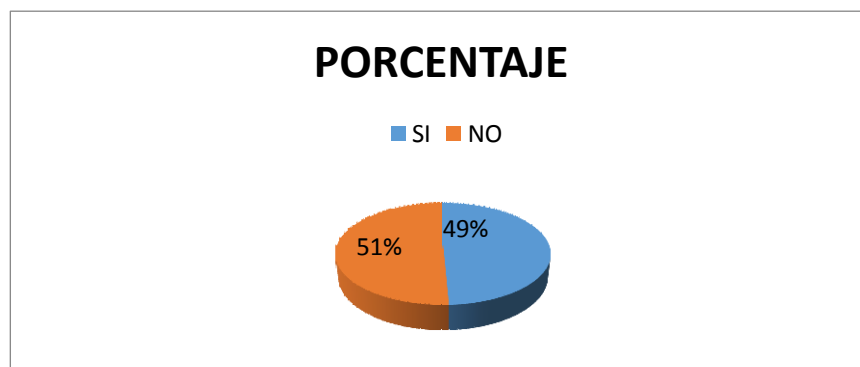
**Pregunta No. 05. ¿Sabía usted que en la legislación penal ecuatoriana se ha tipificado el femicidio como delito?**

**Tabla No. 10:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	69	49%
NO	71	51%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 9:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 69 personas conocían que el femicidio está tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana, en tanto que 71 personas no lo sabían. Por lo tanto el 49% de los encuestados saben y conocen que el femicidio se encuentra tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana, en tanto que un 51% no lo sabía.

La minoría de los encuestados desconoce la tipificación del delito, por lo que es importante capacitar a las personas sobre este tema para que de esta manera hagan valer sus derechos.

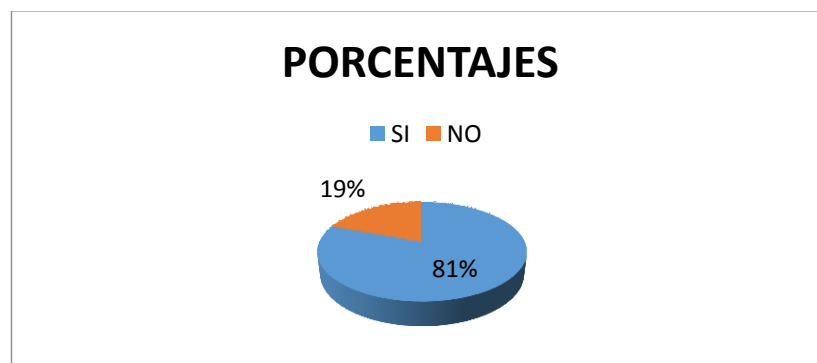
**Pregunta No. 06. ¿Puede considerarse que los porcentajes de violencia y muerte a las mujeres antes de la tipificación del femicidio, fueron la base para que este delito sea considerado como tal?**

**Tabla No. 11:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	113	81%
NO	27	19%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 10**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 113 personas, esto es el 81% de encuestados manifiestan que los antecedentes de violencia hacia las mujeres son la base que le dieron origen a la tipificación del femicidio, en tanto que 27 personas, esto es el 19% no lo consideran así.

La mayoría de la población está consiente que las diversas formas de violencia y muerte anterior al Código orgánico Integral Penal, dieron origen a que el femicidio sea tipificado dentro de este como tal.

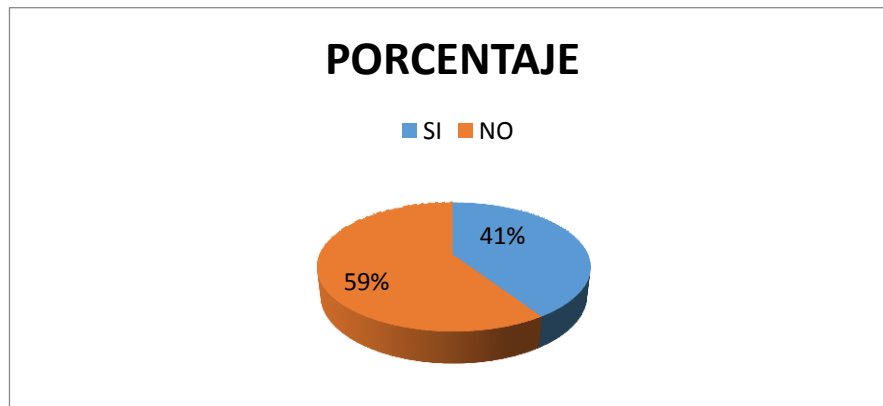
**Pregunta No. 07. ¿Cree usted que la tipificación del femicidio dentro de la legislación penal ecuatoriano, ha mermado los índices de violencia contra la mujer?**

**Tabla No. 12:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	57	41%
NO	83	59%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 11:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 57 personas esto es el 41% manifiesta que si ha mermado la violencia contra la mujer, mientras que 83 es decir el 59% manifiestan lo contrario En su mayoría la población manifiesta que no ha mermado la violencia contra la mujer a partir de la tipificación del femicidio en la legislación penal ecuatoriana, en tanto que el resto de la población cree lo contrario.

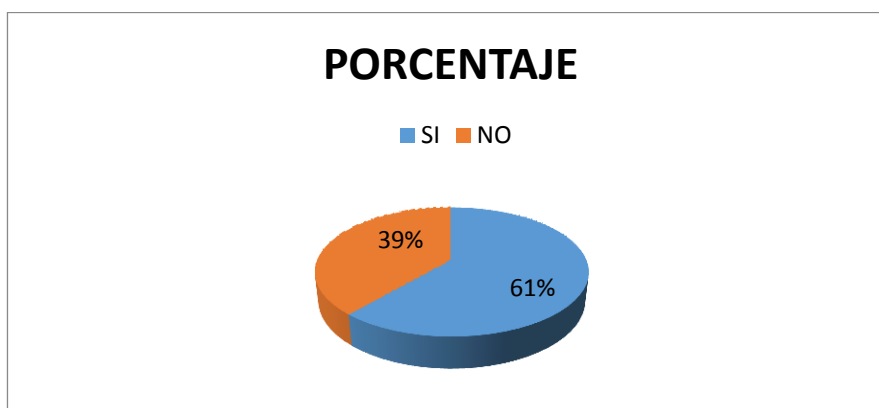
**Pregunta No. 08. ¿Cree usted que existen otras formas de violencia contra la mujer que deberían ser tipificadas y por ende sancionadas como delitos?**

**Tabla No. 13:**

<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia Absoluta</b>	<b>Frecuencia Relativas</b>
SI	86	61%
NO	54	39%
<b>TOTAL</b>	140	100%

**Fuente:** Encuesta

**Autora:** María Isabel Cortés Moya



**Gráfico No. 12:**

**Autora:** María Isabel Cortés Moya

### **Análisis e Interpretación**

De las encuestas realizadas 86 personas esto es el 61% manifiesta que si existen otros hechos de violencia hacia las mujeres que deben considerarse como delitos, en tanto que el 39%, 54 personas creen que no.

La mayoría de personas creen que es necesario que dentro de la legislación penal ecuatoriana sean tipificados otros actos de violencia hacia las mujeres que pueden constituir delitos hacia ellas.

## **Discusión**

Se realiza el estudio del tema: DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FEMICIDIO EN LA CIUDAD DE AMBATO del que se concluye que:

La mayoría de participantes desconocen el significado de femicidio, por lo que dentro de la sociedad ecuatoriana se necesita la capacitación sobre el tema a los ciudadanos y también es preciso concientizar a la gente para que inculque desde pequeños a sus hijos a dejar los estereotipos a un lado para que de esta manera crezcan sin pensamientos absurdos basados en el machismo existente en la sociedad. Existen varios tipos de violencia en contra de la mujer que se generan por varios aspectos, dentro de la investigación encontramos que se dan más por el aspecto social, es decir el entorno que nos rodea influye significativamente en los actos de violencia al sexo femenino, sin embargo en el Código Orgánico Integral Penal existe la tipificación del femicidio y dentro de este también existen varias medidas cautelares o de protección que ayudan a garantizar el bienestar de la mujer. Aun así la mayoría de los encuestados desconoce la existencia del tipo penal antes mencionado en la legislación ecuatoriana y eso no permite que haya más denuncias por el desconocimiento o ignorancia de la ley.

A pesar de esto es importante reconocer que la base fundamental para la tipificación del delito de femicidio ha sido la frecuencia de casos de violencia y muerte a las mujeres dentro del país, pero a pesar de esto por el desconocimiento de los derechos de las mujeres los índices de femicidio en el País no han menorado notablemente.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

### **Conclusiones:**

Luego de haber realizado el análisis de la interpretación de resultados y de realizarse un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a mujeres y abogados en libre ejercicio de la profesión, en la ciudad de Ambato se desprende lo siguiente:

La mayoría de las personas encuestada no saben a qué se refiere el término femicidio, aún con el resultado negativo en cuanto al conocimiento del tema se desprende también que no se trata de una mayoría absoluta la que no sabe del tema. Sin embargo, la mayoría de personas creen que la violencia contra la mujer, tiene su origen en la casa, ya sea por las formas de crianza o estereotipos que desarrollan dentro de los hogares tanto padre o madre frente a sus hijos.

La población en su mayoría no conoce los tipos de violencia que se desarrollan dentro del País hacia las mujeres; puede ponerse en la brecha de este tema, que la falta de interés de la sociedad no le permite identificar estos tipos o maneras de violentar a la mujer en sus derechos. Por lo que de la misma encuesta se establecen orígenes de violencia hacia la mujer por aspectos de carácter social.

La tipificación del femicidio es conocida por los ecuatorianos, aún cuando las encuestas señalan que la mayoría no sabe que el femicidio está tipificado dentro de la legislación penal ecuatoriana. Debe destacarse que la población está consciente de que las diversas formas de violencia y muerte anteriores al Código Orgánico Integral Penal, fueron el punto de partida para que el femicidio llegue a tipificarse dentro de nuestra legislación, a pesar de ello, no puede decirse que los grados de violencia contra la mujer haya disminuido. De lo que se colige que hay otros tipos de violencia contra la mujer que deberían tipificarse en nuestra legislación.

### **Recomendaciones:**

Después de haber realizado el estudio sobre el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas se recomienda lo que sigue:

El femicidio es un tema que necesita ser instaurado como tema de estudio en todas las esferas de la sociedad, a fin de que todos conozcan sobre su existencia, en nuestra legislación penal, ya que no puede considerarse suficiente su tipificación, si no es de conocimiento pleno por todos los ecuatorianos, si bien el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad, debemos tener conciencia de que no todos lo conocen ,

y puede ser esto un factor para que las familias que han vivido esta realidad no acudan a las Instancias legales.

Los derechos de las mujeres están amparados por las disposiciones constitucionales y la normativa legal vigente de nuestro país, pero la lucha por las reivindicaciones y el logro del respeto a ellos aún se intensifica, la educación sobre estos derechos surge y debe seguir desde los hogares, aun cuando sea imposible romper con el silencio frente a sus violaciones, las mujeres cuentan con todos los medios para que sus derechos no se menoscaben bajo ningún término.

Concientizar argumentos realistas sobre los temas de violencia hacia las mujeres, promover talleres y capacitaciones que incluyan a todos y todas, de soporte emocional, profesional, formando grupos humanos que lleven a erradicar estos problemas. Generar consensos, propuestas e iniciativas que nos lleven a los objetivos planteados.

Presentar una propuesta en la que se defina cuáles son los tipos de femicidio existentes, por lo que existen varias tipologías que no se encuentran claramente tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.



## Referencias

### BIBLIOGRAFÍA

1. CARCEDO, Ana, ( 2000). Femicidio en Costa Rica. CEPIS . Costa Rica.
2. SAGOT, Montserrat, ( 1994). Socialización de Género Violencia y Femicidio. Revista de Ciencias Sociales. Universidad de Costa Rica.
3. VARGAS, Ruben, ( 2002). Derechos de la Mujer. Centro de Información y Documentación. La Paz.
4. BREILH, Jaime, ( 1993). Género, poder y salud. CEAS. Quito-Ecuador.
5. CAPMS, Victoria, ( 1994). Derechos de la Mujer y Derechos Universales. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona.

### CUERPOS LEGALES

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador (2008)
2. CÓDIGO INTEGRAL PENAL, Editorial Jurídica EL FORUM, D.M. Quito-Ecuador

### LINKOGRAFÍA

1. YÉPEZ, M. 2014. El Femicidio en el C.O.I.P. Disponible en : <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2014/03/27/el-femicidio-en-el-coip>
2. (RUSSEL Diana, HARMES Roberta. Femicidio: Una perspectiva global. Marzo 2, 2016. <http://bibliotecafeminista.com/2016/03/02/feminicidio-una-perspectiva-global/>)
3. HURTADO, J. Femicidio : criterios ideológicos y recurso al derecho pena. Disponible en: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr\\_20130808\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20130808_01.pdf)
4. JARAMILLO, P. 2008. Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución. Disponible en : <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>

5. PERAMATO, T. El femicidio y el feminicidio. Disponible en: [http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio\\_11\\_360055003.html](http://www.elderecho.com/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html)
6. <http://www.convergemujeres.org/documentos/Campo%20algodonero/Informes/Informes%20civiles/feminicidio%20Sur%20CLADEM.pdf>
7. [http://1.facebook.com/1.php?u=http%3A%2F%2Fwww.elmachismoesviolencia.gob.ec%2Finvestigaciones%2Ffemicidio\\_en\\_ecuador.pdf&h=iAQGZqPiV](http://1.facebook.com/1.php?u=http%3A%2F%2Fwww.elmachismoesviolencia.gob.ec%2Finvestigaciones%2Ffemicidio_en_ecuador.pdf&h=iAQGZqPiV)
8. <http://www.ppelverdadero.com.ec/pp-policial/item/violencia-contra-la-mujer-genera-6-denuncias-diarias-en-tungurahua.html>
9. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=2](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=2)
10. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=5](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=5)
11. [http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria\\_235394/#pg=7](http://www.ehowenespanol.com/evolucion-derechos-mujer-galeria_235394/#pg=7)
12. [https://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa\\_alimentaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Soberan%C3%ADa_alimentaria)
13. <http://derechosdelamujer.weebly.com/prehistoria-y-antiguumedad.html>
14. <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>
15. <http://www.unwomen.org/es/csw>
16. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
17. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1278>
18. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr20.pdf>
19. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_decl\\_fs\\_107\\_es.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_decl_fs_107_es.pdf)
20. <http://www.pdhre.org/conventionsum/cedaw-sp.html>
21. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
22. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
23. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article135>
24. <http://www.monografias.com/trabajos20/movimiento-feminista/movimiento-feminista.shtml#revol>
25. <https://es.scribd.com/doc/104210855/El-Movimiento-de-Mujeres-y-Feministas-Del-Ecuador>

26. <http://www.monografias.com/trabajos68/cultura-sexo-feminismo-machismo/cultura-sexo-feminismo-machismo3.shtml>
27. <http://www.andes.info.ec/es/noticias/hombres-marchan-contra-machismo-femicidio-ecuador.html>
28. <http://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
29. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
30. [http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes\\_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,%20Desarrollo/Ponencia%20Snaidas.pdf](http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/5jornadasjovenes/EJE6/Conflictos,%20Desarrollo/Ponencia%20Snaidas.pdf)
31. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41789.pdf>
32. <https://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Monografia-Ley-779-Managua/2455232.html>
33. <http://artecontraviolenciadegenero.org/?p=1614>